



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Gobierno  
Santiago de Cali



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241210100025674

Fecha: 2022-07-25

TRD: 4121.010.5.1.188.002567

Rad. Padre: 202241210100025674

*Laena Trejos 29/07/22  
3:25 PM*

Asunto: Concepto jurídico sobre proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, mediante Orfeo No. 202241640300001264, radicó ante este organismo el proyecto de acuerdo del asunto para su revisión jurídica, cuyo objeto es adoptar la política pública de derechos humanos en el Distrito de Santiago de Cali por un periodo de nueve años. En ese sentido, esta oficina jurídica, a continuación, se permite adelantar el análisis de la iniciativa previo los siguientes:

### 1. Antecedentes

La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de una política pública de derechos humanos por parte de los municipios y distritos encuentra apoyatura jurídica en fuentes de derecho nacionales. En particular, es consecuencia de la Política Integral de Derechos Humanos (2014-2034)<sup>1</sup> y del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH como marco de referencia.<sup>2</sup> Ahí se establecieron los ejes, componentes, estrategias y la aplicación de derechos transversales a ser tenidos en cuenta por parte de los entes locales para la estructuración de su propia política pública bajo la lógica del enfoque

<sup>1</sup> Disponible en: [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia\\_web.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf).

<sup>2</sup> Este Sistema de protección y garantía a los derechos humanos fue creado mediante el Decreto 4100 de 2011 y modificado por el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016, el Decreto 1784 de 2019 y Decreto 2082 de 2019. El Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH tiene como fin articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial para coordinar y promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario a través del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



territorial<sup>3</sup>. Luego, se trata de una estrategia de intervención pública que compromete a los diferentes estamentos territoriales del Estado a la luz de los principios de concurrencia, coordinación, complementariedad y subsidiariedad<sup>4</sup>.

En virtud de lo anterior, y como corolario de la dimensión objetiva de los derechos fundamentales<sup>5</sup>, el Distrito de Santiago de Cali, por medio del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, consignó la adopción de esta política pública como uno de sus indicadores de producto<sup>6</sup>, como se puede ver a continuación:

No.	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
1	Política pública de Derechos Humanos formulada, aprobada y adoptada	Número	0	1	Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	16

Debido a lo anterior, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, como organismo responsable de dicho indicador de producto, presentó el proyecto de acuerdo que

<sup>3</sup> Este enfoque tiene como objetivo comprender la situación problemática concreta en el territorio o jurisdicción en donde se pretende implementar la política pública, ya que solo así es posible dar respuestas pertinentes por parte del Estado. En efecto, "...los problemas que procuran eliminar o mitigar las políticas públicas ocurren en un territorio específico de la ciudad, con características propias de diversa índole definidas por su geografía, por su contexto político, económico y social que le dan una connotación diferente a los proyectos de la política pública que se van a implementar en cada zona de la ciudad, con el fin de lograr intervenciones más pertinentes y efectivas que impacten positivamente a los territorios en su conjunto y poblaciones, acorde a sus necesidades". (Guía Metodológica del Distrito Capital. Disponible en: [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia\\_para\\_la\\_formulacion\\_pp\\_wf\\_1.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf))

<sup>4</sup> La realización de competencias transversales del Estado encuentra fundamento en los artículos, 2, 209 y 288 de la Carta Política. Estos principios, igualmente, se encuentran recogidos en diferentes sistemas jurídicos sectoriales, como ocurre con la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

<sup>5</sup> "... la dimensión objetiva parte de considerar a los derechos fundamentales como un orden objetivo de principios y valores que irradian todo el ordenamiento jurídico y que demandan del Estado emprender un conjunto de actividades administrativas y legislativas encaminadas a cumplir, en palabras de Robert Alexy, con unos mandatos de optimización y con unos deberes de protección en materia de derechos fundamentales" (Vargas Hernández, Clara Inés. La garantía de la dimensión objetiva de los derechos fundamentales y labor del juez constitucional colombiano en sede de acción de tutela: El llamado "Estado de cosas inconstitucional" Estudios Constitucionales, vol. 1, núm. 1, 2003, pp. 203-228. Centro de Estudios Constitucionales de Chile Santiago, Chile.)

<sup>6</sup> Este indicador de producto hace parte del Programa 201001 (Programa Derechos Humanos, Paz y Reconciliación) y de la Línea Estratégica 201 (Distrito Reconciliado).





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

contiene esa política pública para revisión por parte de este organismo.

Es de señalar que la presentación de esa iniciativa ya ha sido objeto de revisión por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública en dos ocasiones. Los Orfeos No. 202041210100044794 y 202141210100293964 acreditan esta afirmación.

Por tanto, esta oficina jurídica se encargará de hacer el cotejo respectivo entre las observaciones plasmadas en dichos conceptos jurídicos con el proyecto de acuerdo que se presenta nuevamente para su revisión.

## 2. Revisión jurídica del proyecto de acuerdo

### 2.1. Revisión jurídica de la parte motiva

La parte motiva de las políticas públicas está compuesta por dos (2) documentos: El estudio técnico y la exposición de motivos<sup>7</sup>. Se trata de documentos jurídicos inescindibles que soportan la adopción de intervenciones públicas a largo plazo. El primer documento es un estudio demostrativo que justifica técnicamente la formulación de la política pública<sup>8</sup>; el segundo documento es la condensación del estudio técnico en donde se sustenta las razones por las cuales se adopta la política pública.

Dicho esto, esta oficina jurídica, en el presente acápite, se limitará a la verificación de las observaciones que en su momento se realizaron a la parte motiva del proyecto de acuerdo, y que se encuentran plasmados, especialmente, en el Orfeo No. 202041210100044794 (2.1.1). Igualmente, hará una verificación de las restantes para que quede constancia de la revisión integral de la iniciativa (2.1.2).

#### 2.1.1. Cotejo entre las observaciones jurídicas realizadas por este organismo y el contenido del proyecto de acuerdo.

Al respecto, una de las observaciones fundamentales que en su momento se hicieron

<sup>7</sup> Que las parte motiva de un proyecto de acuerdo deba estar acompañado de un estudio técnico no es nuevo en nuestro ordenamiento jurídico. Piénsese, por ejemplo, en la creación de entidades descentralizadas. Según el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, la creación de esta clase de personas jurídicas públicas debe estar acompañado del estudio demostrativo que justifique la iniciativa.

<sup>8</sup> En este documento se muestra todo el proceso de formación de la política pública. Empieza con el diagnóstico de la política pública y termina con la formulación del plan de acción con base en la metodología del árbol de problemas planteado. En el entretanto, brinda razones de las intervenciones públicas a largo plazo, su modelo de financiación y cómo fue su proceso de estructuración bajo la lógica de participación democrática.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

tenía que ver con el análisis del estado del arte de las intervenciones públicas existentes en el ente territorial sobre la situación problemática que pretende ser conjurada por medio de la presente iniciativa<sup>9</sup>. Lo anterior dado que la mayoría de las políticas públicas se formulan e implementan bajo el enfoque de derechos humanos<sup>10</sup>. Por tanto, la resolución

de este tópico ameritaba que el documento técnico se preguntase y respondiese una serie de preguntas como parte de la descomposición analítica del problema<sup>11</sup>. De lo que se trataba, en suma, era que el proyecto de política pública mostrase cómo la misma se articulaba y estaba en armonía con los otros instrumentos de planeación de la ciudad, pues, de lo contrario, esa misma ausencia de articulación intersectorial podría convertirse en una de las causas que impidiese el goce efectivo de los derechos humanos<sup>12</sup>.

Pues bien, revisado el documento técnico, se encuentra que el punto 3.3. recoge efectivamente estas observaciones, plasmando lo siguiente que se transcribe *in extenso*:

*"De otro lado y en materia de políticas públicas poblacionales y sectoriales, el distrito ha avanzado en la aprobación por medio de proyectos de acuerdo, alrededor de doce políticas públicas, entre las que se tienen; la política pública CaliAfro aprobada en el año 2019, la*

<sup>9</sup> El objetivo de la política pública no es otro que el de asegurar el goce efectivo de los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

<sup>10</sup> La comprensión de cualquier situación problemática que pretenda ser solucionada a través de la implementación de una política pública requiere una lectura bajo el prisma de los derechos humanos. Se podría afirmar, que en las sociedades políticas modernas, la vida individual y colectiva de los seres humanos está mediada por exigencias sociales y éticas que se adoptan bajo la forma de los derechos humanos. De ahí que sea difícil hallar un fenómeno social en la que los derechos humanos no estén implicados. Por esta razón, existentes distintas iniciativas para que la práctica administrativa adopte este tipo de enfoques. Prueba de ello se encuentra en el documento expedido por el Ministerio del Interior y la Consejería para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, emitieron una guía básica para la elaboración de Planes de Desarrollo Territorial con enfoque basado en derechos humanos. Véase: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/28587899/cartilla-enfoque-ddhh-2016.pdf/2ec54dc2-d64e-f997-17db-fc8e71f50866>.

<sup>11</sup> Ciertamente, las preguntas a considerar por parte de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana eran las siguientes: "i) ¿qué tipo de acciones se han llevado a cabo?; ii) ¿cuáles han sido los avances que se han logrado?; iii) ¿qué clase de obstáculos se han encontrado?; iv) ¿cuáles son las proyecciones programáticas de intervenciones públicas vigentes para paliar la situación problemática?; y v) ¿de qué manera la formulación de una nueva política pública contribuye a superar el anterior panorama?"

<sup>12</sup> Esta fue una de las conclusiones a la que se llegó en la formulación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2018-2034. Así, en la introducción de dicho documento se afirma que uno de los obstáculos que impiden el goce efectivo de los derechos de las personas consiste en que, a pesar del "[...] amplio catálogo de acciones que la Administración ha desarrollado para remediar esa situación [...] la situación persiste a pesar de las intervenciones públicas. De allí que esta Política haya identificado que una de sus causas principales sea la poca articulación intersectorial en los instrumentos de planeación de la ciudad, lo cual causa vulneraciones o impide remediar las existentes". (Disponible en: <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales/politica-publica-integral-de-derechos-humanos>.)





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

*política pública de seguridad alimentaria aprobada en el 2019; la política de Desarrollo económico del año 2019; Política Pública Cali Diversidad para la población LGBTI, aprobada en el año 2019; la política pública para mujeres de Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades 2010-2020; la política de atención a la discapacidad del año 2012; la política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores 2017-2027; la política de juventud del año 2019; y la política de salud mental aprobada en el año 2021, entre otras. Estas políticas constituyen avances territoriales en la promoción, garantía y protección de derechos a las poblaciones, y en la incorporación del enfoque de derechos, diferencial y con perspectiva de género.*

*También es de considerar los avances que en materia de incorporación del enfoque de derechos y de la inclusión de ejes, componentes e indicadores de derechos humanos, se*

*han venido realizando en los últimos planes de desarrollo en Santiago de Cali. En este sentido, se presenta de manera enunciativa dicha incorporación en los planes de desarrollo en las últimas tres administraciones 2012- 2015; 2016-2019 y 2020-2022.*

*En la visión del Plan de desarrollo 2012- 2015 "CaliDA, se expuso que los esfuerzos serán encaminados a transformar a Cali, en un municipio donde los derechos de la gente sean lo primero, haciendo de esta ciudad un lugar donde se garantizan los derechos humanos y reivindicaciones étnicas y territoriales y se desarrolla en armonía, equidad y equilibrio la zona rural y urbana. Así también, este plan de desarrollo contó con un enfoque de derechos humanos y construcción de ciudadanía y con criterios de equidad, solidaridad, integralidad y progresividad. Contó además con un componente de atención a víctimas del conflicto armado interno, derechos humanos y reintegración de desmovilizados, el cual tiene un programa de promoción de derechos humanos y reintegración de desmovilizados. Así mismo, desde el componente de cultura para todos, promovió el respeto por los derechos humanos (Plan de desarrollo municipal, CaliDA, una ciudad para todos, 2021- 2015).*

*El Plan de Desarrollo 2016-2019 "Cali progresa contigo" cuenta con un enfoque de derechos, el cual se plantea explícitamente como la perspectiva asumida para la planeación municipal (Acuerdo 396 de 2016, artículo 8). Del mismo modo, el plan contempla un componente de "Paz y Derechos Humanos", teniendo como objetivo propiciar un municipio pacífico y reconciliado, que asume la pedagogía y la cultura de paz como un mecanismo de prevención de la violencia y el goce efectivo de los derechos humanos y para la sana convivencia entre las comunidades. Este componente se encuentra dentro del eje "Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana" y tres programas que lo apoyan, a saber: el programa de garantía de derechos humanos, programa de cultura de paz y reconciliación, y el programa de reintegración social y económica de desvinculados y desmovilizados del conflicto armado (Plan de desarrollo, Cali progresa contigo, 2016).*



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



*Finalmente, el actual Plan de Desarrollo "Cali Unida por la Vida" 2020-2023 asume entre sus enfoques, el enfoque de derechos y capacidades, el cual orienta gran parte de la gestión pública institucional, en el sentido que todos los organismos y departamentos tienen la responsabilidad de incluirlo dentro de sus planes, programas y proyectos, siendo la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, SPCC, el organismo que lidera su transversalización (Acuerdo 0477 de 2020, artículo 11). Del mismo modo, el Plan contempla una Dimensión "Cali Solidaria por la Vida", dentro del eje "Distrito Reconciliado", al igual que una línea estratégica "Derechos Humanos, Paz y Reconciliación", a través de la cual, el distrito materializa la voluntad política de avanzar en la garantía de los derechos humanos, comprometiendo como uno de los indicadores del plan de desarrollo, la consolidación de una política pública de Derechos Humanos para Santiago de Cali.*

*De lo presentado en este apartado podemos concluir que se han venido consolidando las bases normativas y estratégicas a nivel internacional, nacional, departamental y local que conllevan a la necesaria formulación e implementación de la presente política pública de*

*derechos humanos de Santiago de Cali. No obstante, si bien el enfoque de derechos se ha ido incorporando de manera paulatina en la planeación del desarrollo a nivel distrital, aún se requiere avanzar en una perspectiva integral, que incorpore los derechos humanos en todas sus dimensiones económicas, sociales, culturales, ambiental, así como también, en el ordenamiento territorial y en el ejercicio de toda la gestión pública, articulando de manera estratégica instancias, entidades y sociedad civil para una acción contundente y materialmente garante de los derechos humanos."*

Del mismo modo, se observa que el Plan de Acción que se adjunta a la iniciativa cristaliza una implementación interorgánica por parte de la Administración Distrital amén de los distintos ejes estratégicos en que se compone la política pública de derechos humanos. Así, se observa la participación de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, a la Secretaría del Deporte y la Recreación, la Secretaría de Infraestructura, al DAGMA, a la UAESP y al DADII como organismos corresponsables en la ejecución de la intervención pública. Luego, esta oficina jurídica puede advertir que este punto se encuentra subsanado.

#### 2.1.2. Verificación de los restantes requisitos jurídicos de la parte motiva del proyecto de acuerdo

Sobre el particular, se observa que tanto el documento técnico como la exposición de motivos se ajusta al ordenamiento jurídico por cuanto:





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- *El diagnóstico se encuentra bien estructurado.* En efecto, se puede advertir que el árbol de problemas<sup>13</sup> se halla debidamente delineado ya que expone cuáles son las causas que impiden el goce efectivo de los derechos humanos y las consecuencias que se derivan del mismo. También se puede entrever que el diagnóstico cubre una plétora de derechos de distinta naturaleza, esto es, los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos y del ambiente. Por último, se puede dilucidar que el anterior análisis se realizó bajo el prisma del enfoque diferencial ya que se concentra en aquellos individuos y colectivos más vulnerables de la sociedad, vale decir, la población LGTB, la población afro, indígena, víctimas del conflicto armado,
- mujeres, niños, niñas y adolescentes y defensores de derechos humanos. En consecuencia, la iniciativa cumple con el criterio técnico del ciclo de políticas públicas.
- *El marco normativo se encuentra debidamente sustentado.* El proyecto de acuerdo cuenta con una tupida constelación normativa que ordenan y habilitan el actuar administrativo en materia de derechos humanos. Esta constelación puede condensarse, en su gran mayoría, en lo que se conoce como bloque de constitucionalidad en sentido estricto como en sentido lato<sup>14</sup>. Además, es claro, como bien lo reconoce la iniciativa, que el mismo es corolario de la territorialización
- de la Política Integral de Derechos Humanos – Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (2014-2034)-. En consecuencia, observa este

<sup>13</sup> "El árbol de problemas es una herramienta para organizar las causas y consecuencias de una problemática [...] El problema central es una situación no deseada, es decir, una situación negativa que padece la comunidad en un momento determinado. (Un problema no es la ausencia de su solución, sino un estado existente negativo). Los efectos son situaciones que ocurren como consecuencia del problema central. Las causas explican los motivos por los cuales se está presentando el problema que se está analizando; la mejor manera de evidenciarlos es preguntándose cuál es el origen del problema". (DNP. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. "Guía para la construcción y estandarización de la cadena de valor". Versión 5.0 – enero 2017)

<sup>14</sup> "Así, conforme a esa dogmática, hay que concluir que, según la jurisprudencia de la Corte, hacen parte del bloque en sentido estricto (i) el Preámbulo, (ii) el articulado constitucional, (iii) los tratados de límites ratificados por Colombia, (iv) los tratados de derecho humanitario, (v) los tratados ratificados por Colombia que reconocen derechos intangibles, (vi) los artículos de los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia, cuando se trate de derechos reconocidos por la Carta, y (vi), en cierta medida, la doctrina elaborada por los tribunales internacionales en relación con esas normas internacionales, al menos como criterio relevante de interpretación. Como es obvio, esta lista genérica incluye específicamente los convenios de la OIT y la doctrina elaborada por los órganos de control de esa organización internacional. Y de otro lado, para integrar el bloque en sentido lato, habría que agregar a las anteriores pautas normativas (i) las leyes estatutarias y (ii) las leyes orgánicas, en lo pertinente, con la precisión de que algunas sentencias de la Corte excluyen algunas leyes estatutarias de su integración al bloque de constitucionalidad en sentido lato". (Uprimny, Rodrigo. "Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal". 6-7 [Dejusticia, Bogotá, 2006])





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

organismo que la política pública objeto de estudio cumple con el criterio de la fundamentación jurídica.

- *Cumple con los esquemas de participación ciudadana.* El punto IV del documento técnico sistematiza el proceso de formulación de la política pública mediante diferentes canales de participación ciudadana. En especial, muestra el mapa de actores e instancias que influyeron en el desarrollo de la iniciativa y los espacios de diálogo y concertación en la construcción de la política. Luego, el proyecto de acuerdo cumple con lo establecido en la Ley 1757 de 2015.
- *Sustenta un modelo de intervención a largo plazo.* La iniciativa acredita que la situación problemática amerita la formulación e implementación de un modelo de intervención pública a largo plazo con el fin de paliar las múltiples causas que originan la realidad social relevante. En primer lugar, es claro que el goce no efectivo de los derechos humanos obedece a un complejo de circunstancias de carácter económico, social, político, cultural e institucional; en segundo lugar, se advierte que la transformación de la situación problemática demanda un acción
- transversal e intersectorial; y, en tercer lugar, porque la iniciativa es el resultado del enfoque territorial previsto en la Política Integral de Derechos Humanos – Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (2014-2034). En consecuencia, el proyecto de acuerdo cumple con este requisito.

En síntesis, la parte motiva del proyecto de acuerdo se ajusta a Derecho ya que observa el principio de planeación territorial en materia de políticas públicas.

## 2.2. Revisión jurídica de la decisión administrativa

La adopción de la política pública mediante la decisión administrativa también está constituida por dos (2) componentes. Por una parte, está integrado por un conjunto de enunciados normativos comprendidos en su articulado, y por la otra, cuenta con anexo de medición y seguimiento técnico que se condensa en un Plan de Acción. Estos componentes tienen plenos efectos jurídicos. La diferencia está en que este constituye la expresión operativa o práctica de aquel. Por tanto, la revisión jurídica se realizará siguiendo dicho orden.

### 2.2.1. Sobre el articulado de la iniciativa

Al respecto, encuentra esta oficina jurídica que los enunciados guardan un orden lógico, es decir, que se encuentran organizados de manera coherente dado que parten de lo



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

general a lo particular a partir de disposiciones ordenadas entre sí en una cascada de capítulos identificados con su respectivo referente temático.

En ese sentido, se observa que el Capítulo I es la base a partir del cual se erige la implementación, interpretación e integración de la política pública. Comprende el objetivo general<sup>15</sup>, objetivos específicos<sup>16</sup>, principios<sup>17</sup> y enfoques<sup>18</sup> de la intervención pública a largo plazo. De ahí que ese Capítulo funja como el faro a donde apunta todo el complejo de acciones por parte del aparato administrativo.

Precisamente, en razón de la naturaleza y función que cumple el Capítulo I dentro de todo el cuadro normativo de la iniciativa, esta oficina jurídica incluyó, como uno de sus principios, el de "convencionalidad"; concepto que orienta a los organismos corresponsables en la implementación de la política pública a interpretarla y aplicarla de acuerdo con jurisprudencia de la Corte IDH<sup>19</sup> y las recomendaciones e informes formulados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>20</sup> de cara a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Con lo anterior se quiere recoger y suprimir el contenido del párrafo del artículo 6 del proyecto de acuerdo, en donde se afirma que el componente estratégico de la política

pública como el plan de acción se encuentran alineados con las observaciones y recomendaciones del informe proferido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) producto de su visita de trabajo a Colombia en junio de 2021 en el marco de la protesta social<sup>21</sup>. Pues, en rigor, dicho enunciado normativo no contiene

<sup>15</sup> El objetivo es la conversión, en positivo, de la situación problemática que se pudo dilucidar en el diagnóstico condensado en la exposición de motivos y en el documento técnico; es el faro a donde apunta todo el complejo de acciones de la política pública.

<sup>16</sup> Los objetivos específicos son la conversión, en positivo, de las causas que originan la situación problemática.

<sup>17</sup> Los principios son el sustento axiológico de la política pública. Estos principios, además, se encuentran reconocidos en el Sistema Nacional de Derechos Humanos previsto en el Decreto 4100 de 2011

<sup>18</sup> Los enfoques permiten comprender las realidades bajo una determinada perspectiva para dar respuestas pertinentes por parte del Estado.

<sup>19</sup> Sobre el control de convencionalidad en sede administrativa puede verse: Corte IDH *Gelman vs Uruguay*, 2011.

<sup>20</sup> En estricto sentido, el control de convencionalidad se aplica sobre el contenido del tratado y la interpretación que de la misma hace la Corte IDH como última interprete de la CADH. Con todo, esta oficina jurídica considera pertinente ampliar este concepto, *para los efectos de la política pública*, e incluir las recomendaciones e informes que emite la CIDH como organismo internacional encargado de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. Sobre el particular, puede verse: Corte IDH Opinión Consultiva 13/93 del 16 de julio de 1993.

<sup>21</sup> En efecto, dice así el párrafo: *"El componente estratégico de la política pública de derechos humanos al igual que el plan de acción planteado en el capítulo IV de este Decreto se encuentran alineados y orientados dentro de las observaciones y recomendaciones del informe proferido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos"*





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

ninguna calificación deóntica, vale decir, no establece una obligación, prohibición, permisión o la adscripción de una situación jurídica ventajosa<sup>22</sup>. Simplemente, informa que en la formulación de la política pública se tuvo en cuenta las recomendaciones de ese órgano internacional, lo cual ya se encuentra plasmado en la parte motiva de la iniciativa; concretamente, el punto 11.2 del documento técnico de la política pública.

El Capítulo II, por su parte, contiene el componente práctico de la política pública dado que traduce los objetivos generales de la intervención en ejes estratégicos; ejes estratégicos que, a su vez, se descomponen en diferentes líneas de intervención que luego son condensados en el plan de acción con su respectiva fuente de financiación.

Ahora bien, visto el plan de acción, se observa que este está estructurado para el cumplimiento del objetivo general de la iniciativa a partir de los cinco objetivos específicos y cinco ejes estratégicos de la política pública. Contiene, además, un total de 61 indicadores de producto (bienes y servicios) concertados con 8 organismos de la Administración Distrital. En tal sentido, es clara la alineación y articulación intersectorial para promover acciones transversales que apunten al cumplimiento de la iniciativa.

Finalmente, el Capítulo III regula el cuadro de gobernabilidad y gobernanza de la política pública al contemplar los responsables de su implementación, los mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional, así como el ejercicio de seguimiento y evaluación del proyecto de acuerdo.

A propósito de este último punto, se observa que la iniciativa establece periodos de seguimiento y evaluación de la política pública con el fin de recoger y procesar información relativa a los avances de los indicadores de producto a través de su respectivo reporte por parte de los organismos corresponsables de la implementación de

la iniciativa. Esto permite conocer el estado de las intervenciones públicas y obtener un juicio de valor holístico basado en las evidencias recogidas. En virtud de ello, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, como organismo coordinador del Acuerdo, puede tomar decisiones frente a eventuales ajustes a la política pública, sin perjuicio de las observaciones del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional

---

*(CIDH), producto de su visita de trabajo a Colombia en junio de 2021, con relación al cumplimiento de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en materia de garantía al ejercicio de la protesta social. Por lo tanto, estos instrumentos se constituyen en uno de los mecanismos para contribuir progresivamente a la implementación de acciones que respondan al cumplimiento de esas recomendaciones en el marco de las funciones y competencias del Distrito".*

<sup>22</sup> Sobre la forma lógica de las normas y la calificación deóntica de los consecuentes puede verse: Guastini, Ricardo. "Interpretar y argumentar". 2 ed. CEPC, Madrid, 2018, pág. 37.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Dimensión 2	Cali, solidaria por la vida.
Línea Estratégica 201	Distrito Reconciliado.
Programa 201001	Derechos Humanos, Paz y Reconciliación.
Indicador de Producto 52010010001	Política Pública de Derechos Humanos Formulada, Aprobada y Adoptada.

Tabla 1. Cadena de valor Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, indicó que:

*“... la iniciativa es acorde en términos metodológicos y cumple con la estructura solicitada en el marco de la Guía Metodológica para la Formulación, Implementación, Seguimiento, y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento Administrativo de Planeación”.*

Por su parte, en cuanto a su viabilidad financiera, el Departamento Administrativo de Hacienda, a través de Orfeo No. 202241310200018134, expresó dicho:

*“...proyecto de acuerdo se ejecutara conforme a la disponibilidad de recursos que tiene la Secretaria de Paz y Justicia Ciudadana en la ficha BP-26002628, denominada: “Consolidación de una Política pública de Derechos Humanos en Santiago de Cali”, en el cual tiene apropiado en el presupuesto de inversión 2022 a un monto correspondiente a \$100.000.000., aforado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, en armonía con la metas e indicadores que contempla el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”.*

*Por otro lado, los demás organismos que tienen acciones y presupuesto relacionados con el “Eje estratégico: Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales (DESCA)”, conforme con el plan de acción, se comprometen de acuerdo a sus competencias garantizar la aplicación de la política pública en mención.*

Como corolario de lo anterior, dicho organismo emitió concepto financiero favorable ya

que las actividades presentadas en el proyecto de acuerdo no generan gastos adicionales que impacten las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo No. 0438 de 2018.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

#### 4. Conclusión

En atención a lo decantado a lo largo del presente concepto jurídico, se puede concluir que el proyecto de acuerdo se ajusta al principio de planeación territorial en materia de políticas públicas, cumpliendo, en consecuencia, con las cargas que impone el ordenamiento jurídico para este tipo de iniciativas. Además, el cuerpo normativo de la política pública está organizado de manera coherente de conformidad con la lógica de la cadena de valor. Finalmente, cuenta con soportes técnicos y financieros por lo que se hace factible su implementación dentro de la práctica administrativa del Distrito. Luego, se otorga la respectiva venia jurídica por parte de este organismo.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING  
Directora  
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez– Abogada Asesora – DAGJP

Copia: Fabio Ariel Cardozo- Secretario de Paz y Cultura Ciudadana.

Anexos: Articulado; exposición de motivos; documento técnico; anexo plan de acción en formato Excel; conceptos Orfeo No. 202241320400009864 y 202241310200018134.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224132040009864

Fecha: 30-05-2022

TRD: 4132.040.3.1.809.000986

Rad. Padre: 202241640300001044



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

DANIS ANTONIO RENTERÍA CHALÁ  
Secretario  
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana  
Alcaldía de Santiago de Cali  
Calle 14N # 6N – 23 Edificio San Marino, Oficina 502

Asunto: Concepto de Proyecto de Acuerdo Política Pública de Derechos Humanos del Distrito Especial de Santiago de Cali 2022 – 2031.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación oficial 202241640300001044; donde se remitieron los documentos correspondientes al Proyecto de Acuerdo de la Política Pública de Derechos Humanos del Distrito Especial de Santiago de Cali: 2022 – 2031, el Departamento Administrativo de Planeación se permite emitir el siguiente concepto:

Tras las consideraciones de ajuste referenciadas por el equipo de política pública, de la Subdirección de Desarrollo Integral del departamento en mención, y corregidas en mesa de trabajo por parte del equipo de la política pública de derechos humanos del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizada el día 23 de mayo de 2022, que deja por constancia el acta No 4132.040.3.2.128 de 2022, con el fin de surtir trámite para estudio y aprobación ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, se indica que el contenido de esta iniciativa se articula al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Cali unida por la vida”, y contribuye al desarrollo de:

Dimensión 2	Cali, solidaria por la vida.
Línea Estratégica 201	Distrito Reconciliado.
Programa 201001	Derechos Humanos, Paz y Reconciliación.
Indicador de Producto 52010010001	Política Pública de Derechos Humanos Fórmula, Aprobada y Adoptada.

Tabla 1. Cadena de valor Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

Fuente: Elaboración propia.

De igual manera, el desarrollo de esta política pública comprende la diferenciación entre



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 668 91 04 FAX 889 56 30 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

CO - SC - CER80215



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

las Políticas Públicas de Derechos Humanos y las Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos, “ahondando las primeras en las acciones estatales hacia la prevención, protección y garantía de derechos humanos; y las segundas, son las diseñadas con fundamento en los contenidos de los derechos”<sup>1</sup>. Así las cosas, esta política comprende la articulación existente con las demás políticas públicas adoptadas por la Administración Distrital que abarcan los ámbitos poblacionales y sectoriales, como son:

Acuerdo No	Título de la política pública adoptada
292 de 2010	Por el cual se adopta la política pública para las mujeres en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
382 de 2014	Por medio del cual se adopta la política pública y el plan indicativo de atención a la discapacidad en el municipio de Santiago de Cali y se deroga el Acuerdo 197 de 2006.
392 de 2015	Por medio del cual se adopta la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2015 – 2024, Cali, municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
411 de 2017	Por el cual se adopta la política pública de mejoramiento integral del hábitat de los asentamientos humanos precarios del municipio de Santiago de Cali – Mi Hábitat y se dictan otras disposiciones.
420 de 2017	Por el cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017 – 2027.
422 de 2017	Por el cual se adopta la política pública municipal de educación ambiental de Santiago de Cali 2017 – 2036.
424 de 2017	Por medio del cual se adopta la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público del municipio de Santiago de Cali.
459 de 2019	Por el cual se adopta la política pública afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CaliAfro.
461 de 2019	Por medio del cual se adopta la política pública “Cali Diversidad” para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, y las de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
463 de 2019	Por el cual se adopta la política pública de desarrollo económico de

<sup>1</sup> Pérez, L (2007) En Celis, A. (2019). Corte constitucional y políticas públicas. Una aproximación teórica. Universidad Externado de Colombia. Pp. 22.



CO - SC - C2862815



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 668 91 04 FAX 889 56 30 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

correspondientes revisados de los jefes de despacho de los organismos implementadores de la política pública. Con base en lo anterior, este Departamento Administrativo en el marco de sus competencias, emite concepto de coherencia del presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: María Eugenia Rodríguez Vásquez – Contratista.

Elaboró: María Eugenia Rodríguez Vásquez – Contratista.

Luz Marina Rivas Jiménez – Contratista.

Diana Marcela Bustamante Arango – Contratista.

Emiro Crespo Calero – Contratista.

Victor Manuel García Giraldo – Contratista.

Franklyn Osvaldo Martínez Angulo – Contratista.

Revisó: Ricardo José Castro Iragorri – Subdirector de Desarrollo Integral



CO-SC-CERES2815



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 668 91 04 FAX 889 56 30 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

	Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
464 de 2019	Por el cual se adopta la política pública de juventudes de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
470 de 2019	Por el cual se adopta la política pública de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
501 de 2021	Por el cual se adopta la política pública distrital de salud mental, convivencia social y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva".
<b>Decreto No</b>	<b>Título</b>
0517 de 2017	Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia T-291 de 23 de abril de 2009 y Auto A-118 de 6 de mayo de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Tabla 2. Acuerdos – Decretos adoptados de Políticas Públicas.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se referencia que la iniciativa es acorde en términos metodológicos y cumple con la estructura solicitada en el marco de la Guía Metodológica para la Formulación, Implementación, Seguimiento, y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento Administrativo de Planeación.

En cuanto al ejercicio de seguimiento y evaluación, se reitera que en el marco de dichos procesos el organismo coordinador de la política pública deberá dinamizar la instancia que acoja a los organismos implementadores, y con base en el plan de acción establecido estructurar los lineamientos de monitoreo y seguimiento acordes al ejercicio de medición establecido por cada organismo, dada la diversidad de indicadores que presenta la temática.

Sumado a lo anterior, se reitera que, en su presentación ante la Corporación Concejo de Santiago de Cali, como responsabilidad de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana; se debe mantener el documento técnico de la política pública actualizado, toda vez que, este se configura como el documento base para los ejercicios de política pública.

Finalmente, se recomienda que para la presentación al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y la Secretaría de Gobierno se adjunte el oficio de radicación con los



CO - SC - CERES0215



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 668 91 04 FAX 889 56 30 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202241310200018134  
Fecha: 17-06-2022  
TRD: 4131.020.35.1.1932.001813  
Rad. Padre: 202241640300001044

MARIA DEL PILAR CANO STERLING  
Directora  
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica

Asunto: Respuesta solicitud de viabilidad financiera Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Derechos Humanos 2022 – 2031 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

Cordial Saludo

Comedidamente nos permitimos manifestar que una vez revisada las consideraciones expuestas en el contenido de la iniciativa que propone la adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, la cual tendrá como marco de acción dar lineamientos y diseñar estrategias para la promoción y protección de los derechos humanos.

Es importante precisar que este proyecto de acuerdo se ejecutara conforme a la disponibilidad de recursos que tiene la Secretaria de Paz y Justicia Ciudadana en la ficha BP-26002628, denominada: "Consolidación de una Política pública de Derechos Humanos en Santiago de Cali", en el cual tiene apropiado en el presupuesto de inversión 2022 a un monto correspondiente a \$100.000.000., aforado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, en armonía con la metas e indicadores que contempla el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali Unida por la Vida"

Por otro lado, los demás organismos que tienen acciones y presupuesto relacionados con el "Eje estratégico: Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales (DESCA)", conforme con el plan de acción, se comprometen de acuerdo a sus competencias garantizar la aplicación de la política pública en mención.

Frente a las consideraciones expuestas, esta Subdirección emite concepto financiero favorable para el proceso de trámite y aprobación del proyecto de acuerdo citado, ya que de conformidad con lo previsto en el Artículo 7º. De la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018, las actividades presentadas en el proyecto



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto  
Teléfono: 661 7227 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

de acuerdo mencionado, no generará gastos adicionales que impacten las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Atentamente,

SANTIAGO HUNG DUQUE  
Subdirector (E) de Finanzas Públicas  
Subdirección de Finanzas Públicas

Copia: Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Secretaria de Gobierno

Proyectó: Jairo Felipe González Rojas - Profesional Contratista   
Revisó: Genes Larry Velasco Velasco - Profesional Especializado



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto  
Teléfono: 661 7227 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)









ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

más actualizada posible y condensada en materia de Derechos Humanos en el Distrito de Santiago de Cali, de alta importancia, no solo para efectos de la elaboración de la presente Política Pública, sino también para otras instancias y organizaciones con interés en la materia.

## 2.1. Contexto general.

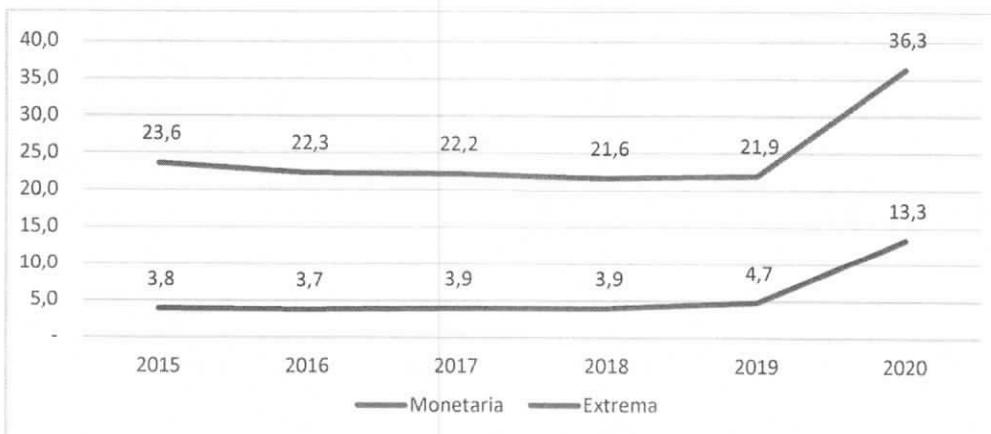
Ahora bien, antes de proceder al análisis de cada una de las trece (13) macroproblemáticas, debemos considerar que cada una de estas, desde el punto de vista de los derechos humanos, tienen una relación directa con las condiciones socioeconómicas generales, locales y nacionales. Es por ello, que a continuación, presentamos un marco general del contexto socioeconómico a través de indicadores de pobreza monetaria, pobreza multidimensional y desigualdad, como condicionantes directos y transversales del goce efectivo de los derechos humanos.

### 2.1.1. Pobreza Monetaria

De acuerdo con información del DANE, en 2020 se registró en Cali-Yumbo una incidencia de pobreza monetaria de 36,3%, es decir, personas con ingresos mensuales inferiores a \$356.962 pesos (costo de una canasta básica de bienes y servicios alimentarios y no alimentarios), y un índice de pobreza extrema de 13,3%, esto es, personas cuyos ingresos mensuales son inferiores \$152.415 (costo de una canasta mínima de alimentos). Estas cifras, en ambos casos, son superiores a las registradas en 2019 y las más altas en los últimos 6 años.

#### Gráfico No. 01.

***Incidencia (%) en Pobreza Monetaria y Pobreza Extrema en Cali- Yumbo (2015-2020).***



Fuente: Elaboración Propia, con datos del DANE, 2021.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Se destaca que la pobreza monetaria registrada en 2020 en Cali-Yumbo (36,3%) fue inferior a la registrada por el total nacional (42,5%) y por el de ciudades como Barranquilla AM (41,2%) y Bogotá (40,1%). A pesar de ello, en materia de pobreza extrema, el resultado de Cali-Yumbo (13,3%), fue más alto que el registrado en Bogotá (13,2%) y las áreas metropolitanas de Barranquilla (12,7%) y Medellín (9,1%).

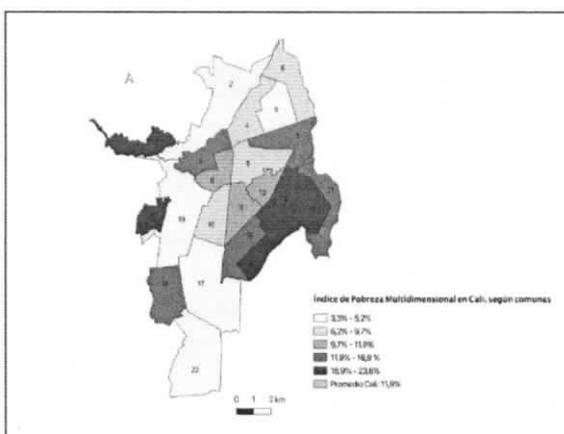
2.1.2. Pobreza Multidimensional

A inicios de 2020, el DANE calculó por primera vez la medida de pobreza multidimensional a nivel municipal, teniendo en cuenta la información obtenida en el Censo de Población y Vivienda 2018. Según esto, en 2018, 11,9% de los hogares en Cali vivían en situación de pobreza multidimensional, cifra que se encontró 7,7 puntos porcentuales debajo del promedio nacional.

Desagregando el análisis a nivel de comunas, los valores más altos de este indicador se registraron en las comunas 1, 13, 14, 15 y 20 (oriente de la ciudad y zona de ladera), en las cuales entre el 16,9% y el 23,6% de los hogares vivía en situación de pobreza multidimensional. Así mismo, las comunas 3, 7, 16, 18 y 21 (zona centro, oriente y ladera), registraron valores por encima del promedio de Cali, mientras que las comunas 2, 5, 17, 19 y 22 (norte y sur de la ciudad), registraron las cifras más bajas (entre 3,3% y 5,2%).

Gráfico No. 02.

Índice de Pobreza Multidimensional en Cali, según comunas (2018)



Fuente: Informe Anual 2020 de Cali cómo Vamos, con base en datos del DANE, 2021.

Al desagregar por espacio geográfico, el índice de pobreza multidimensional en el área rural (17,0%) en 2018 fue más alto que en el área urbana (11,7%), evidenciando el efecto de las brechas de tipo estructural que hacen que el desarrollo social y económico entre estas dos áreas sea dispar.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

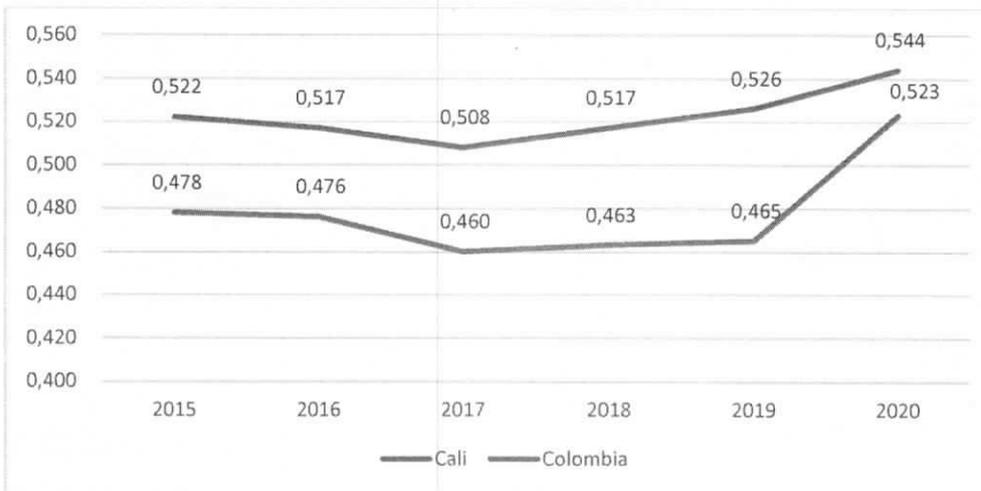
( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

## 2.2. Desigualdad

El coeficiente de GINI es un indicador que mide la desigualdad en los ingresos de una población. Entre más cercano a 1, el indicador señala una mayor desigualdad en el ingreso. En 2020, según datos del DANE, el Coeficiente de GINI en Cali-Yumbo se registró en 0,523, cifra superior a la registrada en 2019 (0,465) y el más alto registrado en los últimos 6 años. Este incremento se presenta como uno de los efectos de la pandemia por Covid 19 en materia económica, que se han sentido con mayor fuerza en la población más vulnerable, acrecentando las brechas sociales y económicas existentes en la ciudad. En el contexto nacional, el índice de Cali-Yumbo, es inferior al calculado a nivel país (0,544).

### Gráfico No. 03.

Coeficiente de GINI en Colombia y Cali (2015-2020).



Fuente: Elaboración Propia, con datos del DANE, 2021.

## 2.3. Macroproblemáticas

Derivado del análisis de la información de tipo cuantitativo y cualitativo desarrollado en el acápite diagnóstico del documento general de la Política Pública de Derechos Humanos, se presenta a continuación una síntesis de las trece macro problemáticas que dan cuenta de los principales factores que limitan el establecimiento de las garantías necesarias para el goce efectivo de los derechos humanos por parte de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 2.3.1. Afectaciones a la vida, seguridad, integridad y libertad personal.

Tal como se indica en el informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos de la Comisión IDH, puede entenderse que el derecho a la seguridad ciudadana surge de la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona, en los términos del artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De esta manera, la Comisión considera que, “la base de las obligaciones exigibles al Estado se encuentra en un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana” (2009, p. 7).

Así, en cuanto **Afectaciones a la vida, seguridad, integridad y libertad personal** se identificaron los siguientes puntos críticos:

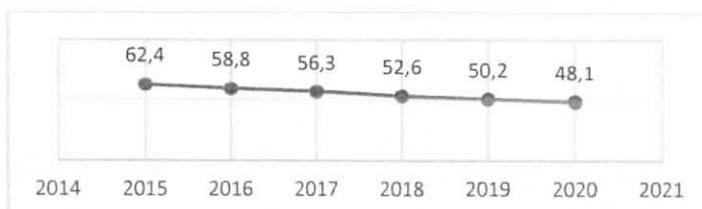
**Violencia interpersonal.** Este tipo de violencia alcanzó una tasa de 89 casos por cada 100.000 habitantes, 116 puntos por debajo de la registrada en 2019. Frente a los móviles de homicidio, se encuentra que la venganza representa 573 casos y las riñas 136. En conjunto, estos dos móviles representaron el 65% del total de homicidios en el distrito en el año 2020. Durante el primer período del año 2021, fueron asesinadas 640 personas, 165 más que las registradas durante el mismo periodo en el año anterior, en este sentido, Cali cerró el primer semestre de 2021 con un aumento del 35% en materia de homicidios. Estas cifras convierten a este periodo en uno de los más violentos desde el 2016, cuando en el mismo tiempo se presentaron 698 homicidios en las 22 comunas de la ciudad. A diciembre 30 de 2021, se registraron 1208 homicidios, cifra que presenta un incremento con relación a los 1125 homicidios reportados para el año 2019.

Dentro de las causas señaladas para lo anterior, se encuentra un alto número de riñas que expresan problemas de convivencia, delincuencia común y extorsión a comerciantes, “fronteras invisibles”, vandalismo, y microtráfico. Además de una alta participación de los jóvenes en las dinámicas de violencia urbana y disputas de territorios, a través de pandillas y bandas criminales, venta y consumo de SPA. También debe agregarse la ineficiencia existente por parte de las autoridades encargadas de velar por la seguridad, la indiferencia social, y un contexto político inestable.

**Gráfico No. 04.**

**Número de casos y Tasa de homicidios en Cali (2015-2020)**

**Tasa por cada 100 mil habitantes**





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022 ( )

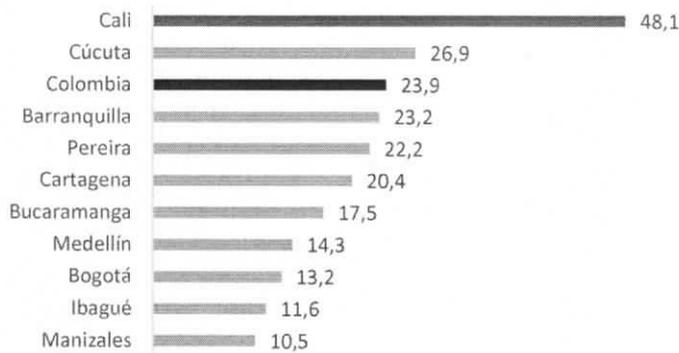
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Observatorio de Seguridad de Cali – Elaboración Propia

A pesar de la importante reducción de la violencia interpersonal entre 2019 y 2020 (-56,4%), el Distrito de Santiago de Cali, presenta el índice más alto entre las principales capitales de Colombia en el 2020.

Gráfico No. 05.

Número de homicidios por cada 100 mil habitantes en Cali y las principales capitales de Colombia (2020)



Fuente: Tomado del Informe Anual de Cali Cómo Vamos 2021 (A partir de datos de ICMLGF)

**Aumento de casos de violencia familiar y sexual:** según datos del CMLCF, en el periodo de tiempo 2020-2021 se presentaron 945 casos de violencia intrafamiliar en Cali, cifras que representaron reducciones de 21,2%. En cuanto a la violencia sexual, entre enero y agosto de 2021 se registró un aumento en el número de casos (+4,6%) frente a 2020. Al desagregar por el factor de vulnerabilidad, se registraron incrementos en los casos en personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ (3 casos más).

Este tipo de violencias están ligadas, principalmente, a un enfoque diferencial de género. Estas acciones son cometidas en la mayoría de los casos a mujeres en espacios “privados” como en el entorno familiar, ya que tiene una característica fundamental, y es que son espacios constantes y se establecen una serie de comportamientos violentos repetitivos en el tiempo, cada vez más frecuentes y graves, sin distinción de edad, raza, religión, estado civil o clase social. No obstante, la población LGBTIQ+, también ha sido objeto de múltiples violencias, a pesar de haber registrado una reducción en el número total de casos de violencia sexual en el 2020, se vislumbraron incrementos en los casos en personas pertenecientes a esta comunidad.

**Altas tasas en amenazas y hurtos a personas.** Se registraron incrementos de 74,3% y 28,3%, respectivamente, frente al 2020 en lo concerniente a tasas en amenazas y hurtos

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a personas. Estos altos niveles de inseguridad se relacionan con los índices de homicidios y manifiestan problemáticas estructurales fijadas en el distanciamiento estatal, denotando la falta de políticas públicas con perspectiva social y humana.

**Violencia hacia personas en condición de desplazamiento forzado.** Los casos de violencia en contra de personas en condición de desplazamiento se incrementaron en 254% de 2019 a 2020. Los procesos migratorios generan encuentros de culturas, que en ocasiones producen conflictos en materia de convivencia, lo cual dificulta el acceso a bienes y servicios que provee tanto el Estado como el mercado.

**Violencia hacia personas en situación de calle.** En el año 2020 se presentaron dos casos de violencia hacia personas habitantes de calle, éste fue un año atípico como se advirtió antes. No obstante, entre el año 2018 y el 2019 este tipo de violencia pasó de 6 casos en el 2018 y 11 en el 2019. Las causas de este tipo de violencia están relacionadas con actitudes discriminatorias, abuso de las autoridades y agresiones por parte de bandas criminales.

**Trata de personas.** En el año 2021 se cuenta con un registro de 9 presuntas víctimas, lo que representa un incremento del 55,5% frente al 2020. De acuerdo al género de la víctima, se encuentra que de los 40 casos de los que se tiene registro a partir del año 2016 hasta lo corrido del 2021, el 87,5% corresponde al género femenino, tendencia que ha prevalecido durante este periodo. Uno de los factores que puede explicar la presencia de esta tendencia, es la modalidad de explotación manifestada por las víctimas. En este sentido, durante el mismo periodo de referencia, la explotación sexual representa el 65% de los casos, constituyéndose en el objetivo más común de la trata de personas, seguido de la explotación laboral con un 15%. En menor proporción, se registran casos de servidumbre (10%), matrimonio servil (7,5%) y trabajo forzoso (2,5%). Para el año 2022 se encuentra una cifra parcial, de corte al 1 de marzo, de una (1) presunta víctima de trata de personas en los registros de la SPCC.

**Desaparecidos.** Los datos de Medicina Legal, a través del SIRDEC indican que hasta el 25 de agosto de 2021 en Cali se ha registrado un total de 192 casos de personas desaparecidas, correspondientes a 59 mujeres y 133 hombres; de estos, 91 han aparecido con vida, 10 han fallecido y 91 continúan desaparecidas. Se evidencia que el fenómeno de la desaparición representa en Cali un flagelo que atenta de manera contundente contra los derechos a la vida, la seguridad personal, la libertad y dignidad de las personas. Esta misma entidad registra con corte al 31 de diciembre de 2021, un total de 13 personas desaparecidas en la modalidad de **desaparición forzada**, no





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

un enfoque diferencial de género se vislumbra que las niñas, son mayoritariamente las víctimas de violencia sexual y embarazo infantil. Específicamente, el 52% de los casos de embarazo infantil y el 47,9% de los casos de embarazo adolescente en 2019 se registraron las comunas 13, 14, 15, 18 y 21, comunas pertenecientes al oriente y las laderas de la ciudad, sectores con altos niveles de vulnerabilidad social y económica. En efecto, esto conlleva maternidades forzadas que limitan el derecho al pleno desarrollo de las niñas y sus proyectos de vida.

**Altas tasas de embarazo adolescente.** Estas ascienden en 2020 a 2.833 casos. En 2021, en el primer período se observó una reducción, sin embargo, las cifras son alarmantes. Es necesario concebir que el embarazo entre 14 y 18 años también puede estar asociado con eventos de violencias sexuales u otras violencias basadas en género, la relación del embarazo con el ejercicio de derechos sexuales o la vulneración de los mismos, ejercicio entendido como el entramado de dinámicas que suscita la adolescencia.

**Trabajo infantil.** Por otro lado, encontramos que la falta de acceso a la educación formal origina discriminación y vinculación temprana al mercado laboral, lo que configura el aumento en los índices del trabajo infantil. En el distrito de Santiago de Cali, en 2020 se encontraban laborando 15.474 NNA entre los 5 y 17 años. Además, a esto se le suma la falta de infraestructura adecuada para su desarrollo integral, como también el déficit de escenarios de juego y recreación que les posibilite el disfrute del derecho a la recreación.

**Reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA.** Según las estadísticas del Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas, se registra con corte al 31 de diciembre de 2020, para Santiago de Cali un aproximado de 67 casos de reclutamiento infantil. Este punto crítico está referenciado en la Alerta temprana 001-22 de la Defensoría del Pueblo, siendo prioritario reorientar la acción distrital en articulación con las entidades competentes del orden nacional, departamental y local, para dar respuesta efectiva a fin de restablecer y garantizar de manera integral los derechos de los NNA .

### 2.3.3. Debilidades en la prestación del servicio de salud.

Dentro de esta macroproblemática se procede a presentar información cuantitativa y cualitativa del sector salud, con el fin de analizar el goce efectivo de este derecho, el cual se asocia con temas de nutrición, la práctica del deporte y de actividades culturales y recreativas. En materia de salud, quizá el reto más grande afrontado en el año 2020 y en el 2021 es la pandemia por Covid19. Es evidente que los principales indicadores de salud





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

producto de la pandemia. En cuanto al porcentaje de personas que realizan algún deporte o actividad física, en el año 2019 solo el 23% de los caleños respondió de manera afirmativa. Y finalmente, el incremento en enfermedades de transmisión sexual que según datos de la Secretaría de Salud Pública, en 2019 se registraron 441 casos de sífilis gestacional y 1.314 casos de VIH-SIDA en Cali, cifras que representaron incrementos respecto de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron los siguientes puntos críticos:

**Percepción de baja calidad en la prestación de los servicios de salud.** El 56% de los usuarios afiliados al régimen subsidiado y contributivo en 2019, se encontraron satisfechos con la atención brindada por las EPS. La baja calidad en la prestación de los servicios de salud implica un detrimento en la salud física y mental actual y futura de las personas y la comunidad en general. Genera brechas en términos del estado de la salud de la población, afectando principalmente a grupos vulnerables. Esto es consecuencia de una atención en salud sin enfoque diferencial y en ocasiones sin la correspondencia con las necesidades de la población y los territorios, déficit en la disponibilidad de infraestructura física, tecnológica y de comodidad, así como una baja efectividad en la prevención y oportunidad en la atención.

**Incremento de la nutrición inadecuada en niños y niñas menores de transición y primaria.** La desnutrición crónica aumentó en niños menores de transición y primaria entre 2018 y 2019, ubicándose en 4,3% en el último año. El sobrepeso dentro de esta población ha venido aumentando para los últimos tres años, ubicándose en el 2019 en 20,7%. En cuanto a obesidad, se registra un incremento en los últimos tres años ubicándose en el año 2019 en 15,4%. A nivel general, para el año 2019 se encuentra que el 15% de las personas encuestadas manifestaron que comen menos de tres comidas al día, una cifra que viene en aumento desde el año 2015, como se mostró anteriormente.

Una nutrición inadecuada puede afectar al individuo en todo el ciclo vital, generando deterioro en el desarrollo, déficit cognitivo y mayor riesgo de enfermedades crónicas, obesidad, aumentando la morbilidad y la mortalidad en general. En NNA trae como consecuencias, entre otros, talla baja y problemas de aprendizaje. Una nutrición inadecuada no solo afecta al individuo sino también a la fuerza productiva de un país o una región, vía una menor productividad del trabajo, y genera mayores costos en el sector salud a nivel macro. Esto se explica de forma general por una ingesta de nutrientes inadecuada o insuficiente que está ligada a una baja seguridad alimentaria del individuo y del hogar, además de condiciones inadecuadas del entorno, como saneamiento e



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

higiene.

**Baja participación en práctica de actividades culturales y deportivas.** En el año 2019 solo el 23% de los caleños manifestó realizar algún deporte o actividad física. Se destaca que, en los últimos 5 años, los caleños que manifestaron hacer algún deporte o actividad física no supera el 30%. La baja participación en prácticas culturales y deportivas implica un deterioro de ciertas prácticas históricamente desarrolladas a nivel cultural y deportivos por parte de ciertos sectores o grupos. La existencia de una oferta cultural y deportiva que encuentre una demanda activa de esta, tiene la implicación de crear vínculos y redes sociales que nutren y alimentan el tejido social, de un lado y permiten la creación de estilos de vida saludables de otro. Un mayor relacionamiento entre personas por medio de las actividades culturales, artísticas y deportivas aporta al diálogo y la convivencia pacífica, al tiempo que desarrolla en los individuos hábitos y estilos de vida saludables. De otro lado, la capacidad ociosa de escenarios culturales y deportivos genera ineficiencias en la inversión pública de los recursos.

Lo anterior tiene lugar dado que la oferta cultural y deportiva no es suficiente, ni está acorde a las demandas territoriales.

#### **2.3.4. Alto desempleo e informalidad laboral**

De los indicadores cuantitativos y el ejercicio de participación ciudadana descrito en esta macroproblemática, podemos concluir frente al derecho al trabajo y generación de ingresos que existen un conjunto de barreras, acontecimientos de orden externo a la economía, como la pandemia por Covid19, además de pocas oportunidades para su acceso en el Distrito de Santiago de Cali.

En cuanto a la tasa de desempleo, en 2020 se tuvo la más alta de los últimos 6 años (20,6%), dato 8,1 puntos porcentuales superior a la de 2019 (12,5%). Entre las cinco principales ciudades y áreas metropolitanas del país, Cali-Yumbo fue la de mayor tasa de desempleo el año anterior. Para enero-junio de 2021, la tasa de desempleo en la ciudad tuvo una leve reducción (-0,8 puntos porcentuales), pasando de 20,9% en 2020 a 20,1% en 2021. A pesar de esto, Cali-Yumbo sigue siendo la de mayor tasa de desempleo entre las cinco principales ciudades y áreas metropolitanas del país.

La existencia una brecha en el mercado laboral caleño que afecta a las mujeres. Estructuralmente, las mujeres en Cali-Yumbo han registrado una tasa de desempleo mayor a la de los hombres. Para enero-junio de 2021, la tasa de desempleo en mujeres fue de 24,4% en Cali-Yumbo. Este índice, para el caso de los hombres en 2021 (16,2%)

24



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

fue inferior al registrado en 2020 (17,9%). A pesar de la recuperación económica que empieza a observarse en el país, el índice en Cali-Yumbo aún no muestra una mejoría significativa.

Desagregando por la pertenencia étnica indicada por la persona, en 2019 la población identificada como negra, mulata o afrodescendiente registró la tasa de desempleo más alta de Cali-Yumbo (16,3%), seguido de la población sin ningún reconocimiento étnico (11,4%) y población indígena (10,1%). Igualmente, un incremento del subempleo subjetivo en la ciudad. Es decir, el simple deseo manifestado por el trabajador de mejorar sus ingresos, el número de horas trabajadas o tener una labor más propia de sus competencias personales. En 2019 se registró, en promedio, en 30,6%, cifra 1,3 puntos porcentuales superior frente a 2018. Y finalmente, entre enero y junio de 2021 la tasa de informalidad en Cali-Yumbo (48,7%) fue superior a la de los 3 últimos años previos a la pandemia (2017-2019).

En la macroproblemática se identificaron los siguientes puntos críticos:

**Desempleo.** Para enero-junio de 2021, la tasa de desempleo en la ciudad tuvo una leve reducción (-0,8 puntos porcentuales), pasando de 20,9% en 2020 a 20,1% en 2021. A pesar de esto, Cali-Yumbo sigue siendo la de mayor tasa de desempleo entre las cinco principales ciudades y áreas metropolitanas del país. La causa de una alta tasa de desempleo obedece a factores macroeconómicos como el nivel de producción de un país, de la demanda interna agregada y del mercado internacional (exportaciones e importaciones), pero también a factores internos y culturales, tales como altos trámites para acceder a un empleo, exigencia de experiencia laboral y titulación en algunos niveles de educación, así como la discriminación laboral y un difícil acceso a información frente a la oferta de empleo por parte de los individuos que buscan vincularse laboralmente.

**Discriminación laboral.** Para enero-junio de 2021, la tasa de desempleo en mujeres fue de 24,4% en Cali-Yumbo. En el caso de los hombres, este índice en 2021 (16,2%) fue inferior al registrado en 2020 (17,9%). A pesar de la recuperación económica que empieza a observarse en el país, el nivel de desempleo en las mujeres en Cali-Yumbo aún no muestra una mejoría significativa. En 2019 la población identificada como negra, mulata o afrodescendiente registró la tasa de desempleo más alta de Cali-Yumbo (16,3%), seguido de la población sin ningún reconocimiento étnico (11,4%) y población indígena (10,1%).

La discriminación laboral afecta los niveles de empleo y la calidad de este para ciertos grupos de la población, al imponer barreras de acceso por cuestiones de raza, género,





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de la vida y la seguridad de la población, elementos que guardan estrecha relación con el goce efectivo de derechos como la libre locomoción, factor clave para el desarrollo social y económico de los habitantes del Distrito.

Por otro lado, según las cifras, el Sistema de Transporte Masivo MIO es el más usado por los caleños, sin embargo, se evidencia una disminución en el promedio de pasajeros y los datos cualitativos muestran una insatisfacción de las personas por la baja calidad en la prestación del servicio en el casco urbano y baja cobertura para la zona rural. Además, es importante mencionar también que en 2020 se registró un incremento en la cifra de muertes de biciusuarios, pasando de 36 en 2019 a 41 en 2020; esto concuerda con las preocupaciones expresadas en el ejercicio de participación ciudadana donde se manifestó la insuficiencia en la infraestructura para bicicletas en Cali. La comunidad también advirtió sobre la existencia de barreras de acceso para personas con discapacidad en los espacios públicos, situación que debe ser tenida en cuenta bajo el derecho a la libre locomoción y la no discriminación.

**Barreras en la calidad y cobertura de la prestación de los servicios públicos en el área rural.** Tomando la información del ICV (2021) de Cali Cómo Vamos, en 2020, las tasas de cobertura de acueducto y alcantarillado en Cali y su área metropolitana<sup>1</sup> fueron de 97,8% y 94,4%, respectivamente, es decir, los indicadores cuantitativos registran amplia cobertura y funcionamiento, sin embargo, en el ejercicio de participación ciudadana la comunidad mencionó las dificultades en la prestación de los servicios en los corregimientos y veredas, especialmente por la calidad del servicio y la intermitencia.

### **2.3.6. Limitaciones en el acceso y calidad de la educación.**

El derecho a la educación en la ciudad puede ser analizado a través de 6 bloques: acceso (matrícula y cobertura); población por fuera del sistema educativo; indicadores de eficiencia (deserción estudiantil); dotación educativa; infraestructura educativa; calidad.

Principalmente la educación media, la cual es requisito para acceder a la mayor parte de formación en educación superior, que es particularmente baja en la ciudad. Si bien, para el año 2020 la tasa de cobertura bruta en los niveles de primaria, secundaria y media fueron de 88,0%, 94,3% y 66,8%, respectivamente, cifras superiores a las de 2019, se pudo evidenciar que la tendencia desde el año 2015 es decreciente para todos los niveles.

Si bien para el año 2020 se dio un incremento en el número total de estudiantes matriculados para los niveles de primaria, secundaria y media, con excepción de

<sup>1</sup> De acuerdo con el DANE, el área metropolitana de Cali está compuesta por los municipios de Cali y Yumbo.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

se graduaron de educación media en dicho año ingresaron de inmediato a la educación terciaria. Este dato según lo reportado por el programa Cali Cómo Vamos, es el segundo más alto en los últimos dos años hasta dicho año.

De acuerdo con lo anterior, para la presente política pública se han identificado los siguientes puntos críticos:

**Baja calidad en la educación básica y media, con énfasis en instituciones de educación públicas.** Si bien para el año 2020 los puntajes promedio de los estudiantes mejoraron en Lectura Crítica, Matemáticas y Ciencias Naturales en el primer y segundo semestre, la tendencia general desde el año 2016 para los puntajes promedio es decreciente. Estos puntajes se ubicaron en al año 2020 es 53, 51 y 48 respectivamente.

Una baja calidad en la educación básica y media conlleva a un aumento en la deserción escolar, afecta las posibilidades de acceso a la educación superior, reduce el capital humano de la sociedad en general, afectando los ingresos futuros de los individuos y los beneficios sociales, en temas como el respeto y la convivencia.

La baja calidad en la educación básica y media se explica por varios factores de tipo estructural como la deficiente dotación e infraestructura en instituciones públicas, la baja apropiación de tecnologías, pocas garantías para acceso y permanencia de poblaciones vulnerables en el sistema educativo.

**Reducción en la matriculación en educación básica y media, mayoritariamente en el área rural.** De acuerdo con el Informe de Calidad de Vida de Cali Cómo Vamos (2021), en 2020 se registró una matrícula total de 317.454 estudiantes en el área urbana de Cali y 12.982 en el área rural, cifras que representaron un incremento de 2,42% en lo urbano y una alta disminución de 23,17% en lo rural respecto a 2019.<sup>2</sup> Lo anterior se explica por la insuficiencia de acciones estatales que incentiven la matrícula y permanencia en el sistema educativo, barreras de acceso, pocas garantías para acceso y permanencia de poblaciones vulnerables, limitaciones económicas, escaso acompañamiento pedagógico en el hogar, escasa sensibilización y conocimiento de la comunidad educativa sobre la población LGBTI, y escasez de educación con enfoque diferencial.

**Bullying y/o acoso escolar.** Si bien no se cuenta con información sobre esta problemática para establecer una línea base, desde los ejercicios de participación ciudadana se identificó como central en materia de educación. El acoso escolar se puede

<sup>2</sup> A fecha 03 de febrero de 2022 no se cuenta con datos actualizados a 2021.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

reflejar en agresiones físicas y verbales a la víctima. Dentro de las implicaciones de esta problemática esta la depresión, aislamiento, ausentismo escolar y deserción y, en algunos casos, puede conllevar al suicidio de la víctima del acoso escolar. En el largo plazo, puede implicar en la persona adulta dificultades para establecer relaciones personales y sociales, de seguridad y confianza. La causa del acoso escolar puede tener diferentes fuentes como la discriminación y pocas acciones por parte de los docentes y directivos de los establecimientos educativos para establecer medidas para contrarrestar los comportamientos que reproducen de esta problemática.

### 2.3.7. Afectaciones al medio ambiente

Considerando el medio ambiente como el sistema fundamental dentro del cual se desarrolla la vida, su protección se constituye en una obligación impostergable e intransferible a fin de garantizar las condiciones mínimas para el goce efectivo de todos los derechos de las personas y una mejor habitabilidad para los demás seres vivos. Al respecto la Corte Constitucional,

“ha calificado al ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: “(i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación; (ii) aparece como un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por distintas vías judiciales; (iii) tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización material encuentra pleno fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, comprometiendo la responsabilidad directa del Estado al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección” (Sentencia T-325/17).

El análisis de esta macroproblemática permitió la identificación de los siguientes puntos críticos:

**Inadecuado manejo de residuos sólidos.** Sobre este tema no se cuenta con datos estadísticos, sin embargo, atendiendo a las preocupaciones de la comunidad en los ejercicios de participación ciudadana, se asume como una de las causas principales del nivel de afectación del medio ambiente.

9



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Aunado a lo anterior, se encuentra el crecimiento de la población en las zonas rurales del Distrito. Los corregimientos y veredas cada vez cuentan con mayor número de habitantes producto de las dinámicas de migración desde las ciudades que son impulsadas por diferentes motivos de orden social y económico. Ante este elevado incremento de la población, se hace evidente la falta de un sistema adecuado de manejo de residuos sólidos que reduzca los niveles de contaminación del agua y el aire, puesto que prevalecen malas prácticas de disposición de basuras, como arrojo de desechos a los ríos y quemas no controladas.

Por otro lado, se expresa que falta mayor control por parte de las autoridades ambientales para ejercer sanciones a quienes incumplen con el manejo adecuado de los residuos sólidos. En las zonas urbanas como el centro de la ciudad la afectación es mayor puesto que los establecimientos comerciales arrojan los desechos a las calles. Adicional a esto, especialmente en las comunas donde se lleva a cabo el proyecto de renovación urbana Cali Ciudad Paraíso, no se cuenta con la disposición de baterías sanitarias que aporten a mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de calle y, a la vez permita mejores condiciones de salubridad en la comunidad.

**Escasa consciencia y prácticas ambientales inadecuadas por parte de la comunidad.** Aunque no se registra un dato cuantitativo, se percibe como problemática la falta de formación y conocimiento frente a las ventajas del reciclaje, la reutilización y la separación de residuos, así como también, la falta de voluntad hacia un consumo responsable, y la disminución de la contaminación auditiva. Como consecuencia, se presentan en la ciudad elevados niveles de contaminación y se afectación el entorno, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano.

**Minería ilegal.** Como causa principal se identifican las irregularidades en la tenencia de las tierras dentro del área rural; esta práctica de explotación de recursos no renovables afecta la morfología de la tierra, dañando su corteza terrestre, pero también tiene un fuerte impacto en las cuencas hídricas, puesto que los sedimentos y desechos tóxicos que produce, contaminan y afectan la calidad del agua. Todo ello vulnera el derecho al medio ambiente sano de la población caleña, así como el derecho a la salud, el agua y el saneamiento.

**Contaminación de las fuentes hídricas.** Como se mencionó anteriormente, una de sus causas es la minería ilegal, sin embargo, también es producto del impacto de la inadecuada disposición de los residuos y los vertimientos de materiales tóxicos y desechos en los ríos. Según los datos del informe Cali Como Vamos expuestos en el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

análisis cuantitativo, es el área urbana donde más se contaminan los caudales. El Río Cali y el Río Cañaveralejo pasan de una calidad aceptable al entrar en la ciudad a una calidad mala al salir de la misma. Así de manera respectiva, el índice ICA pasa de 0,90 al entrar a 0,46 al salir, y de 0,79 al entrar a 0,36 al salir. Por su parte, el río Meléndez pasa de una calidad buena a una regular en su recorrido por la zona urbana, disminuyendo el índice ICA de 0,91 a 0,60.

**La contaminación auditiva.** En la ciudad se registran sectores con personas expuestas a niveles de ruido por encima 65 decibeles, es decir, más de lo permitido según la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Los niveles más altos se registraron entre semana y durante el día, en las comunas 14, 20, 3, 9 y 11 con proporciones mayores al 80,0% de personas expuestas a niveles superiores a 65dB. Esta situación es derivada, principalmente, por la presión demográfica, ya que el alto flujo de tránsito, las obras de construcción, y en general las actividades diarias de las personas, incrementan los decibeles de ruido en el ambiente; además de los bajos niveles de conciencia sobre las afectaciones de la contaminación auditiva en la salud. Esta problemática vulnera el derecho al medio ambiente sano, la salud y la tranquilidad, este último reglamentado por la corte constitucional en la sentencia T-459/98 donde se relaciona con la convivencia humana.

### **2.3.8. Barreras en el acceso a vivienda y en las condiciones de habitabilidad.**

La garantía de acceso a vivienda digna, se ha convertido en uno de los principales retos para la administración del Distrito, aún más teniendo en cuenta las consecuencias sociales y ambientales de las que dan cuenta los puntos críticos asociados a importantes falencias frente al goce efectivo del derecho a la vivienda digna en relación con el desarrollo de la persona y su proyecto de vida.

Partiendo del análisis de indicadores cuantitativos y de la información recolectada durante el ejercicio de participación ciudadana, se identifica como puntos críticos:

**Déficit de vivienda cuantitativa y cualitativa.** En el censo del año 2018 realizado por el DANE se registraron más de 11.531 hogares en déficit cuantitativo de vivienda, es decir, hogares que necesitaban una vivienda y más de 74.225 viviendas en déficit cualitativo, es decir, susceptibles de ser mejoradas.

Las implicaciones de este déficit de vivienda son las afectaciones a derechos interdependientes a la vivienda digna, como la salud, seguridad, salubridad, privacidad y paz. Teniendo en cuenta que el concepto de vivienda digna, según las observaciones

9



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

generales del Comité de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, no se relaciona en un sentido estricto con el hecho de tener un lugar donde habitar, o considerarlo exclusivamente como una comodidad, sino que se debe de vincular con el concepto de “vivienda adecuada” (1991, p. 2).

Pese a que en el Distrito de Santiago de Cali la oferta de vivienda de interés social en el año 2020 crece con una variación de +159,0% respecto del 2019 y la vivienda en los estratos más bajos se valoriza, la adquisición de vivienda sigue complejizándose por la dificultad para obtener ingresos que permitan a las personas cumplir con los requisitos bancarios para suscribir préstamos.

El ejercicio de participación ciudadana arrojó como causas de estas problemáticas, la baja oferta institucional o políticas públicas que generen viviendas dignas para la población desplazada, migrante y sin techo; la existencia de reformas urbanas sin políticas claras de participación como el caso de Ciudad Paraíso (expuesto en el análisis cualitativo) y la falta de ingresos para acceder a viviendas. Como efecto, la inseguridad jurídica de la tenencia y la vulneración como tal del derecho a la vivienda. Adicional a esto, teniendo en cuenta este mismo ejercicio, se identificó que uno de los efectos es la inseguridad y los conflictos entre cuadras, que se dan en mayor medida en las zonas más vulnerables, donde se encuentra un mayor déficit cualitativo de la vivienda.

Sobre los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, según información de la Secretarías de Vivienda Social y Hábitat, se registraron 136 invasiones durante el 2018, de esta cifra, aproximadamente el 40% de los AHDI se encontraban en zonas de alto riesgo no mitigable, es decir, zonas de protección ambiental o zonas bajo prevención de riesgos naturales.

Lo anterior implica también, afectaciones al medio ambiente, y condiciones inadecuadas de vivienda, es decir, déficit cualitativo, puesto que las personas viven con problemas de inseguridad e insalubridad. Algunos de estos asentamientos están contruidos sobre zonas sin posibilidad de mitigación de riesgos o con afectaciones ambientales, por lo cual no pueden tramitar la legalidad de la tenencia.

**Uso desmedido de la fuerza ejercida por las autoridades en los actos administrativos de desalojo.** Frente a esta problemática no se encuentran datos estadísticos, pero es indispensable tratarla puesto que es una preocupación constante en el ejercicio de participación ciudadana. Esta situación vulnera el derecho a la integridad física de las personas que habitan los asentamientos y plantea la urgencia contar con protocolos bajo el enfoque de derechos en los procedimientos administrativos que se



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

adelantan. Por otro lado, quienes participaron también expresaron que existen dificultades en las reubicaciones de las viviendas puesto que la administración no cuenta con tierras disponibles para que quienes se desplazan hacia este territorio puedan seguir con sus costumbres y actividades económicas que, en el caso del Jarillón, son principalmente el reciclaje y la cría de especies menores, por lo cual se resisten a los procesos de desalojo y la fuerza pública responde con excesos.

### **2.3.9. Violencia contra líderes, lideresas, defensores y defensoras de Derechos Humanos.**

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2006), un líder social es aquel que, de manera individual o colectiva promueve y procura la protección de los derechos humanos, ya sea a nivel local, nacional o internacional, dejando de lado sus intereses propios por luchar por la libertad e igualdad de terceros.

Las personas defensoras de derechos humanos cumplen un rol fundamental en la consolidación de una sociedad democrática y un Estado de Derecho, de ahí, que el Estado debe garantizar un entorno libre de hostilidades y propiciar el respeto a las libertades fundamentales en un contexto de paz como condiciones indispensables para que quienes defienden los derechos humanos puedan realizar su labor libremente (CIDH, 2019).

Del ejercicio de análisis de contexto en el marco de los derechos de las y los líderes sociales y las y los defensores de derechos humanos, se logró evidenciar que existen diversos factores que afectan dramáticamente contra su quehacer, entre los que se encuentran:

**Estigmatización al libre ejercicio de los defensores y defensoras de derechos humanos:** desde que inician su labor como defensores de los derechos humanos, los líderes y lideresas se ven expuestos a:

- La estigmatización de su labor, lo que incrementa el riesgo de ataques a su vida, integridad y seguridad.
- Imaginarios de que los defensores/as son subversivos.
- Presencia de intereses contrarios para no sacar a flote las diferentes problemáticas de la ciudad.
- Mecanismos insuficientes para fomentar la práctica y promoción una cultura de paz con primacía de la defensa de los derechos humanos.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Poca aplicación de la Constitución Política respecto a la garantía de la protección a su vida e integridad.
- Detractores de los derechos de los y las defensoras de derechos humanos que ejercen gran influencia en distintos entornos de la ciudad.
- Limitantes puestas por la fuerza pública que en algunos casos estigmatiza y restringe las acciones colectivas de los líderes sociales y defensores de Derechos Humanos.
- Sectores de la sociedad civil con percepciones negativas respecto a la labor de los líderes y lideresas sociales, lo que deriva en agresiones físicas y verbales hacia los defensores, situación que se ha evidenciado a través de algunos medios de comunicación.

**Afectaciones a la vida de líderes y lideresas sociales.** De acuerdo a la Alerta Temprana 001-22 de la Defensoría del Pueblo, se tiene conocimiento de por lo menos 16 homicidios en líderes, lideresas, defensoras y defensores de derechos humanos desde noviembre 2016, que se firmó el Acuerdo de Paz hasta el 17 de octubre de 2021. De igual manera, entre el año 2018 y julio de 2021, se estima una cifra de homicidios de 22 Personas en Proceso de Reincorporación, lo cual pone de manifiesto la exposición de riesgo que presenta esta población.

En el transcurso del año 2020, con corte al 31 de diciembre, de acuerdo a INDEPAZ se presentaron 4 casos individuales de homicidios a líderes sociales y/o defensores de los derechos humanos, de los cuales 1 fue líder sindical, 1 fue líder cívico, 1 fue líder ambientalista y 1 fue campesino ambientalista. Así mismo, en cuanto a los firmantes de acuerdo de paz y excombatientes FARC, se registró 1 caso de homicidio.

**Amenazas hacia líderes, lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos.** La Fiscalía General de la Nación manifestó haber recibido los siguientes reportes de amenazas hacia defensores y defensoras de derechos humanos en Santiago de Cali, de 2016 - 2021:

**Tabla No. 01.**

**Reporte de amenazas hacia defensores y defensoras en Santiago de Cali.**

Año	Hombres	Mujeres	Total
2016	9	3	12
2017	3	2	5
2018	12	14	26
2019	18	12	30
2020	21	13	34



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS  
2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,  
EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

2021	17	20	37
------	----	----	----

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Fiscalía general de la Nación, 2021.

Cabe resaltar la tendencia creciente de amenazas a mujeres defensoras de Derechos Humanos entre 2016-2021, la cual se intensifica en el año 2021. Es importante mencionar además que para el año 2021, según indica la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 001-22, se presentaron amenazas dirigidas a líderes y lideresas sociales de la zona rural en los corregimientos de Pichindé, la Leonera, Los Andes y Felidia y, a líderes y lideresas sociales la mayoría integrantes de la Mesa Territorial de Garantías. Lo anterior, demanda un abordaje desde los enfoques diferencial, de género y Territorial. Finalmente, la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 001-22, indica que para el periodo 2016-2021, se habrían reportado por lo menos 83 amenazas a líderes, lideresas, y/o colectivos y organizaciones que defienden los derechos humanos, dato que contrasta con los 144 casos aportados por la Fiscalía para ese mismo periodo, lo cual que pone de manifiesto la necesidad fortalecer los sistemas de información para estandarizar los registros.

Los actos de violencia, amenaza y homicidios hacia los líderes y lideresas sociales y defensores y defensoras de derechos humanos copta las posibilidades de promover agendas alternativas de defensa de derechos humanos. Algunos actores victimizantes corresponden a grupos paramilitares, disidencias de las FARC, pandillas de barrios o sectores, entre otros. También se advierte que actores de la misma comunidad atentan contra el ejercicio de esta labor social, y en otros contextos, se atribuye a la Policía y el ESMAD conductas violatorias de derechos humanos y estigmatización.

### 2.3.10. Limitaciones en la participación

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se reconoció la participación ciudadana en Colombia como principio fundamental y uno de los fines esenciales del Estado. A partir de este reconocimiento constitucional se entiende la participación como un derecho y un deber de las y los ciudadanos, cuyo alcance se describe en los siguientes términos: "...participar en la conformación, ejercicio y control del poder, y por otro, a estos mismos les coexiste el deber de participar en la vida política, civil y comunitaria del país." (Hurtado y Sinestros, 2016).

En un sentido más amplio, se puede asumir la participación ciudadana como toda acción con la que un individuo, grupo o comunidad busca incidir en los asuntos públicos, canalizando su conocimiento, entre otros, en las decisiones de políticas públicas que salvaguardan sus derechos (Mosquera, 2002). Este rol de la sociedad, a la vez contribuye



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a mejorar la eficiencia y credibilidad en los procesos gubernamentales, ya que requiere por parte del Estado, la aplicación de los principios de publicidad y transparencia (CIDH, 2017).

A partir del análisis de los indicadores relacionados con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y de los resultados de las mesas de trabajo desarrolladas por la SPCC en el marco de la elaboración de la presente Política Pública, se evidencia que la participación ciudadana dentro del Distrito de Santiago de Cali presenta bajos niveles de desarrollo, influenciados principalmente por los puntos críticos que se relacionan a continuación.

**Baja participación de los ciudadanos en organizaciones, espacios, redes o decisiones públicas.** Según los reportes del informe Cali Cómo Vamos, el 70% de los encuestados no pertenece a ninguna organización, grupo o red como plataforma de participación ciudadana durante el 2021. Para este mismo periodo se registra una baja participación en Juntas de Acción Comunal con un 4,8%, siendo esta actividad la más reconocida en las dinámicas de participación ciudadana. Se considera que entre algunas de las causas de este nivel incipiente de participación, están, la debilidad en el control social que se ejerce a las actividades realizadas por el gobierno local y los bajos niveles de socialización de estas; ausencia de cultura de participación y escasos liderazgos; en este mismo sentido, sentimientos de indiferencia, apatía e inconformismo con los procesos de la ciudad, teniendo en cuenta que, se considera que la opinión de la comunidad no es tomada en cuenta en la toma de decisiones de carácter distrital, además de niveles insuficientes de información sobre espacios de participación para la ciudadanía.

**Incipiente participación de la población atendida bajo enfoque diferencial.** En el ámbito regional, se registra un incremento sostenido de la participación de las mujeres en cargos de elección popular, teniendo en cuenta las cifras relacionadas con la conformación del Consejo Municipal. Es así como para el periodo comprendido entre el 2020 y 2023, se registra un incremento del 33,3% frente a la participación de la mujer durante el periodo 1998 y 2000, en el que la representatividad femenina en esta instancia alcanzaba un 10%.

El derecho de las mujeres a participar plenamente en la vida política y pública, en condiciones equitativas no se limita al derecho a votar y ser electas, sino a intervenir, libres de discriminación y violencia, en todos aquellos espacios donde se deliberan y deciden los asuntos públicos (ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional, 2019). De esta



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

manera, aun cuando las mujeres gozan de autonomía, no se logra una realidad igualitaria a la hora de acceder y ejercer el poder político y público. Es importante entender la interseccionalidad en estos aspectos, vislumbrando que las categorías identitarias influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

Frente al derecho a la participación, desde los colectivos LGBTQ+, especialmente desde las personas trans consultadas, se manifestó la instrumentalización de la participación y de los saberes de las mujeres trans para la formulación de proyectos y políticas que, según su percepción, no se ejecutan de forma coherente a sus necesidades y potencialidades.

Lo anterior genera que la población participante LGBTQ+ manifieste bajos niveles de credibilidad en la institucionalidad, situación que tiene como agravante, el limitado acceso a la información sobre los mecanismos disponibles de participación, y por ende, una débil incidencia de esta población en los asuntos de ciudad. Así mismo, los representantes de la población indígena que hicieron parte del ejercicio de mesas de trabajo, manifestaron que a la hora de tomar decisiones en el Distrito no solo, no toman en cuenta a los cabildos indígenas, sino que los programas y proyectos se construyen sin enfoque diferencial y sin incluir la normativa relacionada con los pueblos indígenas, teniendo como resultado una oferta institucional que no responde a sus necesidades.

**Estigmatización de la protesta social.** Si bien al momento de la elaboración de este acápite no se cuenta con información estadística consolidada sobre la problemática, durante las sesiones de trabajo con integrantes de la Mesa de Derechos Humanos y DIH, se dialogó en relación a las distintas situaciones de vulneración al derecho a la participación, en las que se identifican como limitantes a la participación, la criminalización de la protesta, el abuso de autoridad durante las acciones colectivas, los señalamientos, detenciones arbitrarias, hostigamientos, allanamientos y amenazas a defensores y defensoras de derechos humanos, situaciones que se han descrito más ampliamente dentro del presente documento

### 2.3.11. Violencias basadas en género

Se entiende violencias basadas en género como “cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. Este tipo de violencia nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género” (ACNUR, s.f., s.p.). En un sentido más amplio, este concepto se usa para resaltar que “las diferencias estructurales de poder



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia... de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella” (ONU Mujeres, s.f, s.p.). En este término también se incluye la violencia contra las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+ al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género (ONU Mujeres, s.f, s.p.).

En materia de derecho a la vida, seguridad e integridad física, el análisis, tanto de indicadores objetivos, como de percepción ciudadana, pone en manifiesto que en Santiago de Cali se presentan graves problemáticas que tienen que ver con la existencia de violencias basadas en género. En el año 2020 se incrementaron los casos de homicidios de mujeres, feminicidios y homicidios en personas LGBTIQ+.

Según la participación ciudadana, la pandemia por Covid-19 ha intensificado varias circunstancias de vulnerabilidad de las mujeres y personas LGBTIQ+. Esto ha propiciado un aumento de violencias de género contra las mujeres, cuando esta es cometida por hombres que viven con ellas, en especial, por sus parejas. Además, debido a las medidas de confinamiento decretadas para enfrentar la grave situación de salud pública, se ha limitado la capacidad de denuncia de las mujeres y de las personas LGBTIQ+. Esto explicaría en parte la disminución de los casos registrados para los diferentes tipos de violencias de género.

Adicionalmente, debido al impacto económico de la pandemia y de las restricciones motivadas por ella, se ha precarizado el mercado laboral en Colombia y, por supuesto, también en el Valle del Cauca. Esta precarización, que se mantiene vigente, ha tenido un impacto desigual según el género. De acuerdo con el Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia, la dependencia económica de las mujeres con sus parejas, que son los principales agresores, puede facilitar la aparición de violencias (2021).

Es importante destacar que esta macroproblemática violencias basadas en género, guarda estrecha relación con la macroproblemática de discriminación toda vez que los imaginarios, estereotipos, prejuicios, prácticas y procesos excluyentes alrededor de la orientación sexual e identidad de género, se convierten en terreno fértil para la materialización de actos en contra de la vida e integridad de las personas. De esta manera, la agenda pública en sus estrategias de promoción, prevención, respeto y protección a la vida, seguridad e integridad de las mujeres, niñas, población LGBTIQ+, debe ir orientada de manera integral a la transformación de las estructuras socioculturales



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que sustentan la discriminación, cobrando especial pertinencia el enfoque interseccional para orientar la implementación de las acciones de política pública.

Finalmente, frente a las violencias basadas en género es prioritario reconocer la situación de subregistro que se presenta, lo cual plantea la necesidad de fortalecer las rutas, la calidad en la atención y la humanización de la misma por parte de funcionarios y funcionarias, mejorar los registros de caracterización de la población, desde el enfoque de derechos, diferencial y territorial, de modo que se puedan identificar los impactos diferenciales en derechos humanos y se fortalezcan de esta manera los sistemas de información.

De acuerdo a lo anterior, se han identificado los siguientes puntos críticos:

**Violencia interpersonal contra población LGBTIQ+.** Una de las razones por la que esta vulnerabilidad se genera es por el hecho de que las orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían las nociones tradicionales del sexo, la sexualidad y el género (CIDH, 2015). En el año 2020 se presentaron 13 casos de este tipo de violencia en contra de esta población, y en el año 2020, se registraron 3 casos de homicidios en personas LGBTIQ+, misma cifra a la registrada en el 2019.

**Violencia interpersonal contra las mujeres.** La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer o niña. En el año 2020 se presentaron 749 casos de este tipo de violencia contra mujeres. Y según cifras del Observatorio de seguridad de Cali, en 2020 se registraron 20 feminicidios, cifra que representó un aumento del 53,8% frente al año 2019. Para el año 2021, se registró un total de 10 Feminicidios, según información contenida en la Alerta Temprana 001-22, de la Defensoría del Pueblo.

**Violencia sexual contra las mujeres.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (2010, p. 11). En el año 2020 se presentaron 586 casos de este tipo de violencia contra las mujeres.

**Violencia intrafamiliar contra las mujeres.** Catalogada como todas las agresiones ocurridas dentro el núcleo familiar que afectan el bienestar, seguridad, posibilidades de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

educación y de desarrollo personal de las mujeres (Martínez, Algozain y Borges, 2016). En lo corrido del año 2020 se presentaron 1.363 de estos casos.

**Violencia sexual contra población LGBTIQ+.** En el año 2020 se presentaron 7 casos en contra de esta población. De acuerdo con la CIDH (2015), una de las razones de esta vulnerabilidad se genera por el hecho de que las orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían las nociones tradicionales del sexo, la sexualidad y el género.

### **2.3.12. Débil presencia institucional, corrupción y abuso de autoridad**

Los problemas relacionados con la transparencia y la corrupción, a la vez que constituyen desvíos en los estándares éticos que debe distinguir la conducta de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, también representa una afrenta contra la vigencia del Estado de derecho y la democracia, catalogándose como prácticas que en su conjunto restringen o privan de manera arbitraria el goce efectivo de los derechos humanos de toda la población.

A su vez, estos problemas se combinan con la falta de condiciones para el acceso a la justicia y el desconocimiento por parte de la ciudadanía de los mecanismos de protección de derechos y de denuncia, profundizando con ello las brechas de distribución o el equilibrio del poder en la sociedad y las dificultades para el ejercicio del control, con lo cual se favorece la arbitrariedad de la institucionalidad estatal que en muchas ocasiones deviene en abuso de autoridad y extralimitación en contra de la población.

La información cuantitativa y cualitativa presentada en el acápite diagnóstico, que da cuenta de la presencia institucional, el nivel de corrupción, las barreras de acceso a la justicia y el abuso de autoridad como factores que se encuentran directamente relacionados con las garantías para el goce efectivo de los derechos a la participación ciudadana y el control social y político, señala en este sentido, la existencia de consecuentes vulneraciones a este grupo de derechos. Sus causas principales se condensan en los siguientes puntos críticos.

**Bajo nivel de eficiencia y eficacia de las instituciones encargadas de hacer cumplir normas de convivencia ciudadana y debilidades en el acceso y eficiencia de la justicia.** En especial, se trata de hacer evidente cómo 1 de cada 2 personas son escépticas respecto a la labor de las entidades que adelantan labores de prevención e impartición de justicia administrativa en los temas relacionados con la convivencia y cultura ciudadana. Tales indicadores muestran la desconfianza de la ciudadanía en la administración local como garante de la seguridad e integridad de las personas; además,





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Derivado del análisis de la información de corte cuantitativo y cualitativo en cuanto a las condiciones actuales frente al ejercicio del derecho de igualdad y no discriminación, se identificó como principales problemáticas, los actos discriminatorios que se han evidenciado en contra de la comunidad LGTBIQ+, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, habitantes de calle, recicladores, población rural, personas con discapacidad, mujeres, migrantes, jóvenes de bajos recursos económicos y adulto mayor.

**a) Vulneración de derechos a la Comunidad LGTBIQ+:**

La principal problemática que enfrenta esta población en lo referente al derecho a la igualdad y no discriminación radica en **la violencia interpersonal, intrafamiliar y sexual** de la cual son víctimas. A pesar de que los casos de violencia interpersonal disminuyeron entre el 2019 (29 casos) y el 2020 (13 casos), durante este mismo periodo, se registraron incrementos importantes en las cifras registradas en cuanto a violencia sexual, pasando de un registro de 4 casos en 2019 a uno de 7 en 2020. La misma dinámica se presenta en los casos de violencia intrafamiliar, en 2020 se tuvo un registro de 19 personas, 10 casos más que los reportados en 2019.

Una de las causas que se identificaron dentro de este análisis se enfoca en la estigmatización que existe hacia la diversidad sexual, en donde la homofobia, lesbofobia y transfobia, arraigadas en los imaginarios culturales, limitan el establecimiento de una cultura de respeto a nuevas y diversas formas de expresión que vinculan la vida sexual y afectiva de las personas; además, la poca formación y pedagogía sobre el tema no permite que los índices de intolerancia y reproducción de estereotipos disminuyan, por el contrario, sostienen -cuando no elevan- el nivel de estigmatización que prevalece en la ciudad.

Otra problemática que enfrenta esta población es la **discriminación laboral**, especialmente hacia las personas transexuales. Si bien no se cuenta con datos cuantitativos al respecto, en el ejercicio de participación ciudadana se enunció reiteradamente esta problemática. Dentro de una de sus causas, encontramos una serie de vulneraciones como, por ejemplo, las limitaciones en los trámites de cambio del nombre en la cédula y registro civil. Así mismo, la dificultad para el acceso a la educación y formación para el trabajo, situación que se ha visto afectada por la discriminación de la que esta población es víctima en los ambientes escolares, condición que termina viéndose reflejada en la precarización laboral, toda vez que muchas de estas personas se ven en la obligación de entrar en círculos de explotación sexual como fuente de ingresos.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Este punto crítico se puede ver condensado en la información contenida en la encuesta de cultura ciudadana realizada por Corpovisionarios en el 2016 (última información disponible), donde con respecto a la consideración de los grupos poblaciones con mayor índice de discriminación, se encuentra que el 82% de los encuestados considera que recae sobre la comunidad LGTBIQ+.

**b) Discriminación hacia recuperadores de materiales aprovechables.**

El punto crítico que conlleva a situaciones de discriminación para esta población es el bajo nivel de reconocimiento de la importancia de su labor con la que contribuyen a generar condiciones de sostenibilidad y sustentabilidad dentro de la ciudad. Generalmente, las personas dedicadas al oficio del reciclaje cuentan con escasos recursos económicos, situación que se presenta como un agravante de los niveles de discriminación, lo anterior teniendo en cuenta que según los datos cuantitativos expuestos por Corpovisionarios, el 67% de las personas encuestadas consideran que en el Distrito la población con bajos recursos es discriminada. Entre sus causas se puede incluir la agorafobia, que nace producto de la división de clases del sistema capitalista. Estas situaciones también se han visto reflejadas en la exclusión de esta población en espacios de participación ciudadana, donde, como lo expresaron en el ejercicio participativo, les gustaría ejercer influencia para que se construyan políticas, planes y proyectos, entre los que por ejemplo se cuenta los proyectos de vivienda de Ciudad Paraíso; los participantes advierten que el proyecto generó efectos negativos como por ejemplo, los desplazamientos intraurbanos a causa de la inexistencia de un programa de intervención adecuado.

**c) Discriminación a las personas privadas de la libertad**

La principal problemática se relaciona con el **hacinamiento carcelario** expresado por la comunidad durante los ejercicios de participación ciudadana, situación que puede ser corroborada teniendo en cuenta que el hacinamiento carcelario durante los últimos años, el cual, según reportes oficiales ha superado el 100% de la capacidad que ofrece la infraestructura de las instituciones penitenciarias.

En términos de discriminación, la problemática de esta población está relacionada con el acceso a educación y proyectos de formación laboral para la re incorporación social. Lo referido a través del ejercicio de participación ciudadana, puesto que no se encuentran datos cuantitativos para ello, enuncia las barreras de acceso a programas educativos y de formación durante el periodo de reclusión al interior de las instituciones carcelarias.

Esto genera dificultades para el desarrollo de habilidades y capacidades para la re



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

incorporación social, específicamente al campo laboral, aunado a la discriminación por los antecedentes judiciales y civiles. Por tanto, las posibilidades de elaborar proyectos de vida en nuevas áreas, alejadas de prácticas delincuenciales y criminales son aún más reducidas, por tanto, se vulnera el derecho al trabajo digno y el desarrollo integral de las personas. La estigmatización y prejuicios que recaen sobre esta población, imponiendo barreras en temas tan importantes como la empleabilidad. Lo anterior repercute sin duda en el proceso de resocialización que gran parte de esta población intenta hacer una vez está en libertad, poniendo en riesgo la reincidencia en actos delictivos al no encontrar oportunidades dignas y legales de acceso al trabajo.

**d) Población rural.**

La población rural sufre discriminación considerando la **diferencia en los niveles de inversión social con respecto los que se presentan en la ciudad**, es decir, que tienen menos intervención en desarrollo. Frente al tema, al momento de la elaboración del presente documento no se cuenta con información cuantitativa de respaldo, sin embargo, es un tema que hizo parte importante de la discusión en el ejercicio de participación ciudadana. La inversión social representa mejoras en la garantía de los derechos en materia de educación, recreación, salud, educación, entre otros.

**e) Grupos Étnicos.**

El punto crítico evidenciado para este grupo poblacional es la **violencia** que se presenta de diversas formas. En el Distrito se evidenció un incremento significativo de la tasa de violencia contra personas pertenecientes a grupos étnicos, es así como para el año 2019 el delito de homicidio dejó un saldo de 18 víctimas y, 29 para el año 2020. El asesinato selectivo es uno de los principales hechos victimizantes para las distintas comunidades étnicas, vulnera directamente el derecho a la vida, pero también amedrenta las comunidades impidiendo el ejercicio de derechos políticos y colectivos en torno a la asociatividad.

Así entonces, **la estigmatización social y el irrespeto por las identidades**, es otra problemática identificada a través el ejercicio de participación ciudadana. Los integrantes de distintos cabildos indígenas de la ciudad manifiestan ser llamados con nominaciones denigrantes hacia su persona y colectivo por parte de los ciudadanos no pertenecientes a comunidades étnicas, como, por ejemplo, la connotación de pertenecer a grupos armados al margen de la ley, como la guerrilla.

En este mismo sentido se presenta **la falta de reconocimiento de territorios propios**, situación que manifestaron a través del ejercicio de participación ciudadana,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

principalmente las personas de los cabildos de Kofam y Quichua, lo que tiene como efecto la vulneración al derecho del territorio, y de vivienda fracturando el desarrollo de sus costumbres y relaciones sociales. Puesto que los territorios más allá de su dimensión geográfica, representan el espacio simbólico donde se gesta la organización social, cultural, económica y política de las comunidades y colectivos.

Por otro lado, las personas afrodescendientes sufren discriminación por la exclusión que se genera en la **distribución socio espacial de la ciudad**, la gran mayoría de esta población habita el oriente de la ciudad, cuya planeación territorial es informal, tal como se evidenció dentro de la macroproblemática de medio ambiente. Esta zona se caracteriza por presentar malas condiciones medio ambientales, como, por ejemplo, bajos niveles de masa arbórea; problemas sociales como la violencia barrial, la carencia de espacios culturales y deportivos como los que se encuentran en otras zonas de la ciudad, lo que representa serios obstáculos para el desarrollo personal de la población de esta zona particular.

**f) Discriminación hacia personas con discapacidad**

Para esta población la discriminación se manifiesta en el déficit de oportunidades laborales y educativas, debido a problemas de acceso y prestación de servicios sin enfoque diferencial. El 69% de las personas encuestadas por Corprovisionarios respondieron que consideran que este es el grupo poblacional con mayor discriminación, después de las personas LGTBIQ+ y afrodescendientes.

Estas personas encuentran barreras de movilidad en la ciudad y en las instituciones públicas y privadas, aunque, gracias a la normatividad, hoy muchos espacios cuentan con diseños inclusivos, pero no en todas las zonas del Distrito Especial Santiago de Cali los establecimientos laborales y educativos cuentan con condiciones incluyentes. Por otro lado, las personas que no hacen parte de este grupo poblacional, generalmente no reciben educación para el relacionamiento inclusivo, por ejemplo, lenguaje de señas u otras herramientas para la comunicación. Todo este panorama aminora las oportunidades, vulnerando diferentes derechos interdependientes, por ejemplo, el derecho a la educación, trabajo, desarrollo de la personalidad, asociación y socialización.

**g) Discriminación hacia jóvenes de bajos recursos económicos.**

Recientemente la población juvenil se ha visibilizado para ser parte de la agenda política nacional, departamental y local; en el panorama anterior del estallido social eran pocos los espacios donde se discutía la participación y representatividad política de este grupo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

poblacional, por ello hay una carencia en estadísticas que nos permitan analizar cuantitativamente la discriminación juvenil, sin embargo, dentro del ejercicio de participación ciudadana, la comunidad expresó que la problemática principal, de la cual derivan muchas situaciones que ponen a los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad es la **discriminación en el acceso a educación y empleo**.

Este grupo poblacional tiene necesidades particulares de formación profesional y generación de experiencia laboral, sin embargo, hay muchas barreras para acceder en Cali a las instituciones de educación superior, entre estas, el estrato socioeconómico, y la baja calidad de las instituciones públicas de educación básica, dejando a los jóvenes de escasos recursos en condiciones desiguales frente a la competencia con los egresados de colegios privados. Por otro lado, los jóvenes que terminan carreras universitarias tienen dificultades para ser admitidos en primeros empleos, puesto que la mayoría de las empresas solicita experiencia, discriminando a quienes inician su etapa laboral.

Por otro lado, en el estallido social iniciado el 28 de abril de 2021, los jóvenes fueron protagonistas en el escenario del conflicto, lo que generó estigmatización de algunos sectores hacia los mismos, por lo cual fueron violentados en su vida, integridad física y emocional.

De lo anterior, se identifica otro punto crítico frente a la vulneración de los derechos de los jóvenes, enfocado hacia los **procedimientos ilegales de la fuerza pública en contextos de movilización**. Frente al tema hay datos cuantitativos desarrollados en la macroproblemática de “Debilidad institucional, corrupción y abuso de poder”, sin embargo, los datos no desagregan el grupo poblacional del total de víctimas registradas por abuso de poder.

#### **h. Discriminación hacia víctimas del desplazamiento forzado.**

En el marco del conflicto armado se han evidenciado graves violaciones a los derechos humanos de cientos de personas en todo el territorio nacional y en particular en el Distrito de Santiago de Cali, en donde algunas víctimas tuvieron que desplazarse de sus territorios e instalarse en la ciudad, en su mayoría a zonas vulnerables y con problemas de violencia urbana como el oriente, Siloé y las laderas. En general, son personas provenientes del sector rural, donde desarrollaban su economía con base en productos agrarios, pesca, pastoreo, etc; por lo cual, se evidencia aún más **la dificultad para la integración a la vida ciudadana**, la cual implica un cambio drástico en sus modelos de vida. Esto dificulta la integración en las dinámicas sociales, económicas, políticas y



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

culturales, viéndose vulnerados sus derechos de propiedad, puesto que aún existen problemáticas en la restitución de tierras, también se ven afectadas sus necesidades básicas, toda vez que muchas personas en condición de desplazamiento habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto.

i. **Discriminación hacia personas en proceso de reinserción y reincorporación.**

Por su parte, los excombatientes en proceso de reinserción y reincorporación también son víctimas de la violencia en Colombia. Según el ejercicio de participación ciudadana, esta población encuentra **dificultades para su integración a las dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales**. Pese a que el estado implementa programas y proyectos para superar estas brechas, el problema estructural aún aqueja a las poblaciones que son estigmatizadas por su procedencia y las pocas oportunidades de educación y empleo.

j. **Discriminación hacia la población migrante.**

La población migrante, principalmente la de origen venezolano, enfrenta diferentes problemáticas, y pese a que a la fecha no se cuenta con datos cuantitativos sobre el tema, esta fue una problemática expresada por la comunidad en el ejercicio de participación ciudadana desarrollado en el marco de la construcción de la presente Política Pública.

El primer punto crítico para este grupo poblacional es el **déficit de vivienda**. Algunas personas no obtienen los recursos necesarios para solventar sus gastos básicos, por lo cual terminan en situación de calle o en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, situación que se explica en la macroproblemática de vivienda. El déficit de vivienda también trae como consecuencia, dificultades en el acceso a los servicios públicos lo que redundará también en la generación de problemas sanitarios. Por otra parte, la **informalidad laboral** a la que está expuesta esta población, ha generado medios y mecanismos de explotación laboral y precarización de las condiciones mínimas en las que una persona debe desempeñar una labor.

k. **Discriminación hacia los adultos mayores.**

El punto crítico para esta población es, teniendo en cuenta lo expresado por la comunidad en el ejercicio de participación ciudadana, el **abandono familiar**. La gran mayoría de las personas de este grupo poblacional que no cuentan con recursos económicos propios y suficientes, y que además no cuentan con el apoyo de sus familiares, son propensas a quedar en condición de calle, o enfrentando serias vulneraciones a sus derechos al no alcanzar un nivel adecuado ni siquiera en la cobertura de sus necesidades básicas.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

***De acuerdo con lo anterior, se priorizaron los siguientes puntos críticos:***

**Violencia interpersonal, intrafamiliar y sexual en contra de población LGBTIQ+.** Uno de los puntos críticos radica en la violencia interpersonal, intrafamiliar y sexual de la que es víctima la población LGBTIQ+. A pesar de que, en lo referente a la violencia interpersonal, se registró una disminución en el número de casos entre el 2019 y 2020, pasando de 29 a 13 respectivamente, la situación no es la misma en el caso de violencia intrafamiliar, que pasó de un registro de 9 casos en 2019 a uno de 19 en 2020, y en cuanto a violencia sexual, que tuvo un incremento de 3 casos en 2020 frente a los presentados en 2019, pasando de 4 a 7 registros.

La ONG Colombia Diversa (2021) realizó un ejercicio sobre la discriminación en el Valle del Cauca durante un periodo de 10 años, el cual tuvo en cuenta las denuncias de vulneraciones a los derechos humanos a personas LGBTIQ+. Dentro de la investigación se destacaron los homicidios y feminicidios en el periodo 1993-2021 con 293 víctimas, amenazas y hostigamientos en el periodo 1993-2018 con 11 víctimas, y respecto a la violencia policial obtuvieron registro de 14 víctimas de 1998 a 2018.

**Homicidios en contra de grupos poblacionales diferenciales.** El segundo punto crítico identificado tiene que ver con los homicidios que se registran a 2020 en contra de poblaciones diferenciales y de grupos de especial protección constitucional. Es el caso de Comunidad LGBTQ+ 3 casos; grupos étnicos 29 casos; miembros de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) 1 caso; persona adicta a una droga natural o sintética, 83 casos; Persona en situación de calle, 16 casos.

Finalmente, deben observarse que esta macroproblemática de discriminación recoge todos los puntos críticos y análisis cualitativos de las macroproblemáticas de: 1) afectaciones a la vida, seguridad, integridad y libertad personal; 2) Vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; 3) alto desempleo e informalidad laboral; 4) Brechas en cobertura y calidad de la movilidad y de la prestación de servicios públicos domiciliarios; 5) Limitaciones en el acceso y calidad de la educación; 6). Barreras en el acceso a vivienda y en las condiciones de habitabilidad; 7) Amenaza y asesinatos a defensores y defensoras de Derechos Humanos; 8) limitaciones en la participación; 9) violencias basadas en género. En todas estas se tuvo en cuenta la variable de "discriminación" para el análisis de factores de afectación a los derechos humanos respecto de sujetos de especial protección constitucional, población diferencial y población en condición de vulnerabilidad.

#### **2.4. Planteamiento del problema público.**





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

una reparación justa y digna en caso de haberse generado algún daño y el compromiso de la no repetición. Por otra parte, la falta de transparencia remite a las dificultades en el acceso público de la información respecto a la gestión pública, lo que proporciona la adhesión de la participación ciudadana en ejercicios, por ejemplo, de control político, propuestas y veeduría, y por consiguiente, para evitar el desvío de las acciones, presupuestos y proyectos, para fines distintos a los planteados inicialmente y para el favorecimiento del desarrollo social y de las personas.

En el siguiente cuadro relacionan las cinco dimensiones y cada una de las macroproblemáticas asociadas a ellas:

Tabla No. 02.

**Dimensiones del problema público y sus correspondientes macroproblemáticas**

Dimensión	Macroproblemática
Violencia e inseguridad	Afectaciones a la vida, seguridad, integridad y libertad personal
	Violencia contra líderes, lideresas, defensores y defensoras de Derechos Humanos Limitaciones en la participación
Desigualdad social	Debilidades en la prestación del servicio de salud
	Alto desempleo e informalidad laboral
	Brechas en cobertura y calidad de la movilidad y de la prestación de servicios públicos domiciliarios
	Limitaciones en el acceso y calidad de la educación
	Barreras en el acceso a vivienda y en las condiciones de habitabilidad
Limitada cultura de paz	Afectaciones al medio ambiente
	a. Los siguientes puntos críticos de la macroproblemática de "derecho a la vida, seguridad e integridad física":
	• Violencia interpersonal
	• Violencia hacia personas en condición de desplazamiento
	b. Los siguientes puntos críticos de la macroproblemática "violencia contra líderes, lideresas, defensores y defensoras de Derechos Humanos"
• Afectaciones a la vida de líderes y lideresas sociales.	
• Amenazas hacia líderes y lideresas sociales.	
Discriminación	c. Los siguientes puntos críticos de la macroproblemática de "Discriminación":
	• Víctimas del desplazamiento forzado: dificultad para la integración de la vida cotidiana.
	• Personas en proceso de reinserción y reincorporación: dificultades para su integración a las dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales.
	d. Macroproblemática Vulneración de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ)
	e. Macroproblemática violencias basadas en género
Debilidades en el acceso a la justicia, la transparencia y la lucha anticorrupción	Violencias basadas en género
	Discriminación
	Débil presencia institucional, corrupción y abuso de autoridad

Fuente: Elaboración propia, SPCC, 2021.

9



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 2.4.2. Problema público

El análisis anteriormente descrito a través de las cinco dimensiones permitió ubicar el problema central como la *persistencia de condiciones de violencia e inseguridad, desigualdad social, limitada cultura de paz, discriminación y debilidades en el acceso a la justicia, la transparencia y la lucha anticorrupción, como factores que limitan el respeto, la garantía y goce efectivo de los derechos humanos de la población en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.*

### III. ANTECEDENTES

A continuación se presentan de manera sintética una relación de los principales instrumentos de planificación y/o políticas públicas de orden nacional, departamental y local, los cuales se constituyen en antecedentes y/o referentes de articulación de la presente política pública de derechos humanos.

#### 3.1. Antecedentes de orden nacional y de otras entidades territoriales.

El primero de los antecedentes los constituye el Decreto 4100 de 2011, a través del cual se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario<sup>3</sup> con el propósito de realizar la articulación de instancias, entidades y agentes nación-territorio para coordinar las acciones para la garantía de los derechos humanos, aplicación del DIH, a partir del diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial (Consejería Presidencial Para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 2020).

En desarrollo de los objetivos de este Sistema Nacional, se expidió la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, denominada como la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

Otro de los avances importantes se da en el año 2015, donde Colombia se alinea a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, con la formulación participativa del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y

<sup>3</sup> Modificado por el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016, el Decreto 1784 de 2019, y Decreto 2082 de 2019.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Empresa, liderado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el cual fue posteriormente actualizado consolidando el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022.

Así mismo, dentro de la esfera nacional, algunos departamentos y ciudades han asumido el compromiso de territorializar la Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Este es el caso de Bogotá D.C, Antioquia, Medellín y Yumbo. En primer lugar, para el caso de Bogotá D.C, formuló su política pública de Derechos Humanos 2018- 2034, en la cual se reconoce que existen escenarios de posibles vulneraciones a los derechos que requieren de la intervención de la administración pública (Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2018-2034).

En el caso del departamento de Antioquia, mediante Ordenanza No. 12 del 29 de mayo de 2019, se aprobó la "Política pública integral de derechos humanos de Antioquia 2019-2034", la cual contiene dentro de sus enfoques, el desarrollo sostenible y dentro de sus ejes temáticos encontramos; educación y cultura de derechos humanos; ciudadanía y paz; defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales; igualdad, no discriminación y reconocimiento de la diversidad; acceso a la justicia; derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; derecho internacional humanitario y construcción de paz; y derechos humanos y empresa.

### **3.2. Antecedentes de orden departamental.**

En el plano departamental, se presenta a continuación, una breve descripción de cómo se han abordado los derechos humanos en los últimos tres planes de desarrollo del departamento del Valle del Cauca. En primer lugar, en el Plan de desarrollo departamental 2012-2015 "El Valle Vale" en el artículo 6, en el apartado de lineamientos de política "promueve el desarrollo y garantía de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las personas mayores, para crear condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida" (Plan de desarrollo departamental 2012-2015 "El Valle Vale", Artículo 6, p. 07).

En segundo lugar, tenemos el Plan de Desarrollo 2016-2019 "El Valle está en vos", el cual, en el título I, artículo 2, adopta como parte de su visión hacer del Valle para el 2019 un departamento líder, nacional e internacional, en desarrollo humano, paz y reconciliación con un alto compromiso social.

Por último, en el Plan de Desarrollo "Valle Invencible" 2020 – 2023, en su Capítulo II, línea estratégica territorial: Valle Del Cauca Territorio de Integración Social Para La Paz,





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

planeación municipal (Acuerdo 396 de 2016, artículo 8). Del mismo modo, el plan contempla un componente de “Paz y Derechos Humanos”, teniendo como objetivo propiciar un municipio pacífico y reconciliado, que asume la pedagogía y la cultura de paz como un mecanismo de prevención de la violencia y el goce efectivo de los derechos humanos y para la sana convivencia entre las comunidades.

Finalmente, el actual Plan de Desarrollo “Cali Unida por la Vida” 2020-2023 asume entre sus enfoques, el enfoque de derechos y capacidades, el cual orienta gran parte de la gestión pública institucional, en el sentido que todos los organismos y departamentos tienen la responsabilidad de incluirlo dentro de sus planes, programas y proyectos, siendo la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, SPCC, el organismo que lidera su transversalización (Acuerdo 0477 de 2020, artículo 11). Del mismo modo, el Plan contempla una Dimensión “Cali Solidaria por la Vida”, dentro del eje “Distrito Reconciliado”, al igual que una línea estratégica “Derechos Humanos, Paz y Reconciliación”, a través de la cual, el distrito materializa la voluntad política de avanzar en la garantía de los derechos humanos, comprometiendo como uno de los indicadores del plan de desarrollo, la consolidación de una política pública de Derechos Humanos para Santiago de Cali.

#### IV. JUSTIFICACIÓN

El poder vivir y gozar acorde a los derechos humanos en su integridad es la máxima aspiración de toda sociedad democrática. Bajo esta premisa, los Estados han asumido un compromiso internacional de respeto y garantía, procurando asegurar su cumplimiento en todas las esferas, y promoviendo las condiciones económicas, políticas, sociales, ambientales y culturales para que los derechos humanos sean una realidad tangible para todos y todas sin importar su condición física, social, cultural, étnica, económica o religiosa, de origen nacional o de cualquier otra índole. En el marco de estas obligaciones, los Estados, como en el caso colombiano, han incorporado de manera progresiva los distintos instrumentos internacionales de promoción, respeto, protección de los derechos humanos, así como aquellos dirigidos a la prevención y las garantías de no repetición frente a su vulneración, integrando en su marco normativo interno, los valores, principios, normas y reglas que aseguren la materialización de estos estándares a la generalidad de la población.

Es así como Colombia hace parte tanto del sistema universal y del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, por su adscripción a las Naciones Unidas (ONU)





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

políticas públicas existentes. Esta política pública se plantea como estrategia para la generación de mayores capacidades institucionales dirigidas a fortalecer el garantía de los derechos, a prevenir sus vulneraciones y controlar la materialización de riesgos contra la vida, la seguridad, la integridad, la intimidad o la libertad en las distintas esferas sociales y a los diferentes grupos y sectores poblacionales, al igual, que propendiendo de manera prioritaria alcanzar mejores de niveles de vida digna a través de la garantía de los derechos a la alimentación, vivienda, salud, educación, la cultura, el agua, el ambiente sano y el trabajo.

Igualmente, esta política pública responde a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "**Cali unida por la vida**", específicamente a la dimensión 52 "Cali, Solidaria por la Vida", línea estratégica 5201 "Distrito Reconciliado", programa 5201001 "derechos Humanos, paz y reconciliación", cuya meta señala que "en el periodo 2020-2023 se formula, aprueba y adopta la Política pública de Derechos Humanos", código indicador 52010010001.

Así entonces, la política pública de derechos humanos para Santiago de Cali se presenta como un instrumento de gestión para fortalecer la garantía de los derechos humanos y para transversalizar el enfoque de derechos en todos los niveles de la administración pública, así como para promover su apropiación en las instituciones, la sociedad y en los diversos sectores que contribuyen a la consolidación de una cultura de paz, de respeto y garantía de los derechos humanos en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

## **V. SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Desde 2017, el proceso de formulación de la Política Pública tuvo varios momentos, por lo que el modelo metodológico ha tenido variaciones importantes que han aportado en el proceso de construcción conjunta de una visión compartida en materia de Derechos Humanos. Así, se desarrolló una metodología cualitativa basada en información secundaria y la construcción de escenarios de participación ciudadana, con técnicas orientadas a recolectar, sistematizar, validar y analizar información para la elaboración del diagnóstico situacional de los Derechos Humanos en Santiago de Cali.

Para el levantamiento de la información, se utilizaron técnicas interactivas, entendidas como aquellos "dispositivos que activan la expresión de las personas, facilitando el hacer ver, hacer hablar, hacer recuperar, hacer recrear, hacer análisis, lo cual es lo mismo que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

hacer visibles o invisibles, sentimientos, vivencias, formas de ser, creer, pensar, actuar y sentir...” (García, González, Quirós y Velásquez, 2002, p. 48). La técnica interactiva utilizada en la fase de diseño y formulación de la Política Pública fue el Árbol de problemas y el árbol de objetivos (Ver apartado de anexo Gráfico No. 02 y Gráfico No. 03, respectivamente del documento técnico). Adicionalmente, se utilizaron otras técnicas como el análisis documental, el cual se empleó para contrastar la información secundaria con la información recogida de las fuentes primarias.

**5.1. Actores del equipo de la política pública y sus roles en el proceso de formulación.**

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana – SPCC, a partir del año 2017, dio inicio al proceso de diseño y formulación de la Política Pública de Derechos Humanos para Santiago de Cali, con el ánimo de fortalecer la garantía integral de los Derechos Humanos. Lo anterior, sustentado en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 “por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, y que otorgó a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, la función 106 consistente en “liderar la formulación e implementación de la política pública de Derechos Humanos con acciones de promoción y prevención”. Así mismo, en el artículo 108 del mismo decreto, dejó en claro que una de las funciones de la subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz es la de “diseñar la política pública municipal integral de prevención de violaciones y protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, e implementarla en articulación con los demás actores inherentes al proceso, verificando su cumplimiento” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2016).

Entre 2017 y 2019 se conformó un equipo de trabajo interdisciplinario para emprender la fase de diseño y formulación de la política pública de Derechos Humanos, el cual realizó las labores de alistamiento y una propuesta metodológica de diseño y formulación de la política, lo cual contempló el trabajo con diversos actores y escenarios, entre los que se destacan: la creación de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y DIH, la dinamización del Comité Municipal de Derechos Humanos y DIH, y, el trabajo con empresarios a partir de la formulación e implementación de la Hoja de Ruta de Derechos Humanos y empresa. Aunado a lo anterior, se realizó la sistematización de la información de los espacios de participación, la escritura del primer borrador del documento técnico de política pública de Derechos Humanos, y se avanzó en la concertación y elaboración del plan de acción de la política.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En el año 2020, la nueva administración distrital en cabeza del alcalde Jorge Iván Ospina, asumió el compromiso de avanzar en la fase de formulación de la política pública de Derechos Humanos para Santiago de Cali, para lo cual, se tuvo en cuenta el trabajo adelantado en la anterior vigencia y se incorporó en el nuevo plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, unida por la vida”, un indicador específico para la consolidación de un documento de Política Pública de Derechos Humanos. Así, el segundo borrador del documento de política pública de Derechos Humanos, fue presentado a revisión para surtir la ruta de viabilidad en el mes de noviembre de 2020, ante la secretaría de Gobierno y los Departamentos de Planeación, Jurídica y Hacienda. Como resultado de la revisión realizada, se obtuvo una serie de observaciones y solicitud de ajustes.

Finalmente, para el primer semestre del año 2021, se conformó un nuevo equipo de trabajo con el cual se desarrolló una tercera versión del documento de política pública de Derechos Humanos, en el cual se acogen las observaciones emitidas en la ruta de viabilidad del año anterior.

## 5.2. Fases en el proceso de Formulación de la Política Pública

El esquema metodológico propuesto en el año 2017 y agenciado hasta el año 2019, tomó como referencia un documento elaborado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales - CPDH (2017), en el cual se recomienda un paso-a-paso para el proceso de formulación de las políticas públicas municipales en materia de Derechos Humanos<sup>4</sup>. De esta manera, la secretaría de Paz y Cultura Ciudadana presentó el siguiente esquema consistente en cinco (5) fases:

- Fase 1. Diagnóstico situacional general: recolección de información territorial por cada componente.
- Fase 2. Identificación y priorización de líneas de acción por componente
- Fase 3. Validación de líneas de acción priorizadas.
- Fase 4. Armonización de planes sectoriales con líneas priorizadas por componente.
- Fase 5. Definición de indicadores y procesos de seguimiento

La metodología propuesta para la formulación de la política dio relevancia a los ejercicios de participación ciudadana desde un enfoque constructivista que puso en el centro las

<sup>4</sup> Documento de propuesta de seguimiento a la implementación de los lineamientos técnicos establecidos desde la Consejería Presidencial de Derechos Humanos (CPDH), que permita establecer el estado de avance a nivel territorial en la construcción e implementación de políticas públicas integrales de Derechos Humanos y DIH basadas en la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y DIH.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**4. Talleres para diagnóstico de derechos humanos en comunas priorizadas- Nodos**

**Territoriales y Poblacionales:** Para el año 2017, se llevaron a cabo 18 talleres para la construcción del diagnóstico de derechos humanos en las comunas y corregimientos priorizados, en los cuales se implementó la pauta metodológica previamente diseñada con la aplicación del instrumento. En estos talleres participaron líderes, lideresas y ciudadanía en general, así mismo, se realizaron estos talleres con población privada de la libertad de la cárcel Villahermosa (articulación realizada con la Arquidiócesis de Cali) y niños, niñas y adolescentes de diferentes instituciones educativas de Santiago de Cali.

**5. Talleres para la priorización de los componentes y la construcción de enfoques que orientan la política pública de derechos humanos:**

Se desarrolló en el primer semestre de 2018 un taller para la priorización de los componentes. Así mismo, en el segundo semestre del año 2018, se realizaron dos talleres para la definición de los enfoques.<sup>5</sup>

**6. Sistematización de la información y categorización en macro- problemáticas:** Las técnicas e instrumentos utilizados en los diversos escenarios de participación apuntaron a la construcción de un diagnóstico participativo que recoja las demandas e iniciativas de los sujetos, propiciando encuentros de formación y reflexión crítica como insumos a considerar en la agenda pública. Una vez terminados los ejercicios en nodos territoriales y poblacionales del ejercicio del diagnóstico, se procedió a sistematizar la información y a categorizarla en macroproblemáticas.

Luego de recolectar la información y transcribirla en una matriz de elaboración propia de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana (SPCC), se realizó un ejercicio de categorización, en el que se agruparon 368 registros que obedecen a problemas identificados por la comunidad, en trece (13) categorías de problemas relacionados con situaciones de vulneración a los Derechos Humanos a las que se denominó macroproblemática. Las macroproblemáticas resultantes de la participación en los diversos escenarios poblacionales y territoriales, son las siguientes: 1) Inseguridad. 2) Discriminación. 3) Deficiencias en el sistema de salud. 4) Desempleo e informalidad. 5) Deficiencias en la infraestructura y prestación de servicios públicos. 6) Limitaciones en la participación. 7) Limitaciones en el acceso y calidad en educación. 8) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 9) Violencias basadas en el género. 10) Precarias condiciones de habitabilidad y acceso a vivienda. 11) Afectaciones al medio

<sup>5</sup>Se realizaron talleres en articulación con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, de la que participaron funcionarios públicos, representantes de organizaciones sociales y algunos docentes, en los que se discutió sobre los enfoques orientadores de la Política Pública de DDHH (1) Enfoque de Derechos. 2) Enfoque diferencial, 3) Enfoque de Género. 4) Enfoque territorial.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ambiente. 12) Amenazas a líderes sociales y defensores de Derechos Humanos. 13) Corrupción y abuso de autoridad (ver anexo, Tabla No. 03. Descripción de cada una de las macro problemáticas establecidas como categorías de análisis).

### **5.3.2. Fase 2. Identificación y priorización de líneas de acción por componente**

Para esta fase se promovió desde la estrategia de los nodos territoriales la ampliación de la participación en todas las comunas y corregimientos de Santiago de Cali. Igualmente, se realizaron ejercicios de diálogo en los 15 corregimientos de Santiago de Cali<sup>6</sup> (Golondrinas, Montebello, la Paz, la Castilla, La Elvira, La Leonera, Pichindé, Felidia, El Saladito, Andes, Buitrera, Pance, Villacarmelo, Hormiguero y Navarro). Dichos escenarios se agruparon bajo criterios de cercanía espacial, facilidad de acceso, entre otros. Esta fase contempló:

**1. Elaboración de un instrumento metodológico para la construcción de líneas de acción y ampliación del diagnóstico en el año 2018 en los nodos territoriales.** Se construyó un instrumento que contiene los componentes de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2034, y se complementó con el ejercicio técnico y ciudadano con respecto a la interpretación y análisis de las problemáticas referidas en los escenarios de participación.

**2. Socialización y talleres en nodos territoriales para la construcción de líneas de acción y ampliación del diagnóstico en el año 2018:** Se realizaron 30 jornadas para la socialización y convocatoria en las diferentes comunas de los nodos territoriales y los corregimientos de Santiago de Cali para la construcción de las líneas de acción del proyecto de Política Pública de Derechos Humanos. Así mismo, se llevaron a cabo un total de 18 talleres para la construcción de las líneas de acción y ampliación del diagnóstico.

**3. Ejercicio para la definición de los lineamientos y líneas de acción de la política pública de Derechos Humanos:** Este ejercicio permitió identificar posibles soluciones al problema central y los medios para lograrlo; se construyó la propuesta preliminar de Lineamientos y Líneas de Acción de la Política Pública de Derechos Humanos.

### **5.3.3. Fase 3. Validación de líneas de acción priorizadas:**

Para la validación y ajuste de las líneas de acción se realizaron las siguientes actividades:

<sup>6</sup> Para el caso de los 15 corregimientos solo fue posible agrupar Andes y Pichindé; La Elvira y Saladito; y La Castilla y Montebello; en los demás corregimientos se llevaron a cabo talleres independientes en cada uno de estos.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

( \_\_\_\_\_ )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**1. Evento de ciudad denominado “Juntos tejemos ciudad –Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en Santiago de Cali”**, desarrollado los días 11 y 12 de diciembre de 2018 que contó con la participación de 405 personas, y en el alistamiento del mismo, participaron diecinueve (19) personas de las diferentes comunas y corregimientos.

**2. Instrumento de sistematización para la definición de las líneas de acción de la Política Pública de Derechos Humanos**, el cual se encuentra en el apartado de anexo del documento técnico, que condensa la información transcrita y ajustada por parte del equipo técnico de las líneas de acción recogidas en los talleres de ampliación del diagnóstico y construcción de líneas de acción, así como la información sistematizada de los insumos recogidos en el encuentro de Ciudad denominado: Juntos tejemos ciudad – Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en Santiago de Cali.

**3. Elaboración de instrumento metodológico para la revisión y ajuste de los lineamientos y las líneas de acción de la política pública de derechos humanos abril 2019.** Se desarrolló un instrumento para la revisión y ajuste de los Lineamientos y las Líneas de acción de la Política Pública de Derechos Humanos el cual se encuentra consignado en el apartado de anexo del documento técnico.

**4. Talleres para la revisión y ajuste de los Lineamientos y las Líneas de acción de la Política Pública de Derechos Humanos:** En el año 2019 se realizaron dos talleres con funcionarios y funcionarias para la revisión de líneas de acción vinculadas al plan de acción en construcción de la política.

**5.3.4. Fase 4. Armonización de planes sectoriales con líneas priorizadas por componente.** Este ejercicio se llevó a cabo en el año 2019, el cual contempló:

1. Revisión del plan de Desarrollo 2016-2019, para la identificación de programas y proyectos en materia de Derechos Humanos.

2. Revisión de Políticas Públicas poblacionales y sectoriales que han sido aprobadas en Santiago de Cali.

**5.3.5. Fase 5. Definición de indicadores y procesos de seguimiento:** Se desarrollaron sesiones de trabajo en el año 2019 con los diferentes organismos de la administración distrital para revisar y concertar las acciones y presupuestos en la construcción preliminar del plan de acción de la política pública.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aportes al proceso de formulación de Política Pública de Derechos Humanos con la entrega de documentos e informes en los que realizaron aportes al documento técnico de política pública de Derechos Humanos. Estos aportes nutrieron la construcción del documento, desde las diferentes temáticas de Derechos Humanos que trabajan sus organizaciones y colectivos en la ciudad. En el apartado de Anexo (Tabla No. 23) se relacionan los documentos entregados por las organizaciones.

**5.6. Formulario virtual de participación ciudadana.** Para fortalecer el proceso de participación ciudadana en la formulación de la Política Pública de Derechos Humanos, se creó un formulario virtual que posibilitó la ampliación de la participación a través de medios digitales. Las preguntas dispuestas en el formulario virtual fueron las mismas preguntas por ejes estratégicos que orientaron las Mesas temáticas de Derechos Humanos (Ver tabla No. 24 y Tabla No. 25, en el apartado de Anexo del documento técnico). Este formulario virtual creado con Google forms y publicado a través de la web de la Alcaldía [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co), estuvo disponible en línea desde el 14 de junio hasta el 10 de julio de 2020. En total se recibieron 24 respuestas al formulario dispuesto al público de manera virtual.

## VI. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la política pública de derechos humanos del Distrito de Santiago de Cali está integrado por el conjunto valores, principios, reglas y jurisprudencia desarrollada en cuatro niveles: a) A nivel internacional, por las normas del Sistema Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU); b) A nivel regional, por las emanadas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; c) A nivel interno, por el conjunto de normas de rango constitucional, legal y jurisprudencial desarrollada por nuestras altas cortes, incluidos los tratados suscritos por Colombia en materia de derechos humanos; y d) A nivel local, por los acuerdos y decretos distritales, los cuales se han adoptado como instrumentos de política pública dirigidos a la generación de condiciones para la vigencia de los derechos humanos. Todo este conjunto de normas que protegen a la persona constituye para el caso colombiano, el denominado bloque de constitucionalidad, y dan cuenta del proceso de especificación de derechos, esto es, la ampliación de la titularidad de los mismos hacia grupos sociales de especial vulnerabilidad y protección, entre ellos, personas pertenecientes a grupos étnicos, mujeres, niños y niñas, trabajadores migrantes, personas con discapacidad, LGTBIQ+, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se procede a enunciar los principales



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

instrumentos internacionales, regionales, nacionales y locales de derechos humanos atinentes a la promoción, prevención, protección y garantías de no repetición.

**6.1. Marco internacional de protección de los derechos humanos**

Es preciso señalar que el Estado colombiano, por su condición de Estado miembro de las Naciones Unidas, desde la ratificación de la Carta Constitutiva de San Francisco de 1945, tiene una clara obligación “en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión” (artículo 1.3). Bajo este marco, Colombia ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 diciembre de 1948 expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, documento que se ha constituido en un hito en la historia de la humanidad en materia de derechos humanos, pues a través de este instrumento se establecen las garantías fundamentales inherentes a la dignidad humana que deben protegerse en el orden global.

Veamos a continuación los principales instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado colombiano, ordenados cronológicamente del más antiguo al más reciente según fecha de entrada en vigor:

**Tabla No. 03.**

**Principales instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos que han sido ratificados por el Estado colombiano<sup>7</sup>.**

INSTRUMENTO DDHH	SOBRE	EN VIGOR	LEY QUE APRUEBA
Convenio OIT No. 87 relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de Sindicación.		Adoptado en la 31ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de julio de 1948. Entró en vigor internacional el 4 de julio de 1950.	Ley 26 de 1976
Convenio OIT No. 98 Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.		Adoptado por la 32ª Conferencia Internacional del Trabajo el 1 de julio de 1949. Entró en vigor internacional el 18 de julio de 1951. Sujeto Libertad sindical, negociación colectiva y relaciones laborales.	Ley 27 de 1976
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.		Adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952 mediante su Resolución 640 (VII). Vigor el 7 de julio de 1954.	Ley 35 de 1986
Convenio OIT No. 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la mano		Adoptado por la 34ª Conferencia Internacional del Trabajo el 29 de junio de 1951. Entró en vigor internacional el	Ley 54 de 1962

<sup>7</sup> Ordenados cronológicamente del más reciente al más antiguo según fecha



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.	6 de junio de 1951. Entró en vigor internacional el 23 de mayo de 1953.	
Convenio OIT No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación	Adoptado en la 42ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958. Entró en vigor internacional el 15 de junio de 1960.	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor: 4 de enero de 1969.	Ley 22 de 1981
Enmienda al Artículo 8º de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor: 4 de enero de 1969.	Ley 467 de 1998
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor 3/01/76	Ley 74 de 1968
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor el 23 de marzo de 1976.	Ley 74 de 1968
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor el 23 de marzo de 1976.	Ley 74 de 1968
Convenio OIT No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.	Adoptado por la 58ª Conferencia Internacional del Trabajo el 26 de junio de 1973. Entró en vigor: 19 de junio de 1976.	Ley 515 de 1999
Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños.	Adoptada el 25 de octubre de 1980, en la Décimo Cuarta Sesión, de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado.	Ley 173 de 1994
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de dic. De 1979. Entró en vigor: 3 de sept. De 1981.	Ley 51 de 1981
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entró en Vigor el 26 de junio de 1987.	Ley 70 de 1986
Convención sobre los Derechos del Niño.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor: 2 de septiembre de 1990.	Ley 12 de 1991
Convenio N. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.	Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Entrada en vigor el día 05 de septiembre de 1991.	Ley 21 de 1991
Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata	Adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000.	Ley 800 de 2003



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de personas, en especial de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.

Convenio OIT No. 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil. Adoptado en la 87ª Conferencia Internacional del Trabajo, el 17 de junio de 1999. Entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. Ley 704 de 2000

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer Adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. Entró en vigor: 22 de diciembre de 2000 Ley 984 de 2005

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 mediante Resolución A/RES/54/263. Entró en vigor: 18 de enero de 2002. Ley 765 de 2002

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. Aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 Mediante Resolución A/RES/54/263. Entró en vigor: 12 de febrero de 2002 Ley 833 de 2003

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares. Adoptada por la Asamblea General con Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990. Vigor el 1 de julio de 2003. Ley 146 de 1994

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Aprobado el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, abierto a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Ley 1346 de 2009

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006. Ley 1418 de 2010

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Cali, 2021

**6.2. Sistema interamericano de derechos humanos.**

En el mismo sentido anterior, Colombia es Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) fundada en Bogotá (Colombia) el 30 de abril de 1948). Dicha organización regional contempla dentro de sus propósitos el de “promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural”. Dentro de la misión de la OEA, el 22 de noviembre de 1969, en desarrollo de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, se expidió la Convención Americana sobre



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Derechos Humanos que entró vigor el 18 de julio de 1978, instrumento a través del cual, los Estados Parte se comprometieron a “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (artículo 1)

A continuación se presentan en orden cronológico (según fecha de entrada en vigor) los principales instrumentos normativos del orden regional en temas de derechos humanos:

**Tabla No. 04.**

**Principales instrumentos regionales de promoción y protección de los derechos humanos que han sido ratificados por el Estado colombiano**

CONVENCIÓN DDHH	SOBRE	EN VIGOR	LEY QUE APRUEBA
Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José”		Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor: 18 de julio de 1978	Ley 16 de 1972
Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores.		Aprobada en la Quinta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado. Entró en vigor internacional el 15 de agosto de 1987.	Ley 470 de 1998
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar Tortura.		Aprobada por la Asamblea General de la OEA en Cartagena de Indias el 9 de dic. de 1985. Entró en vigor: 28 febrero de 1987.	Ley 409 de 1997
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belém do Pará”		Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Vigor: 5 de marzo de 1995 (Art.21).	Ley 248 de 1995
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.		Adoptada por la Asamblea General de la OEA en Belém do Pará, en Brasil el 9 de junio de 1994, 24º Periodo ordinario de sesiones. Entró en vigor: 28 de marzo de 1996.	Ley 707 de 2001
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Protocolo de San Salvador”.		Suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988. Entró en vigor: 16 de Nov. De 1999.	Ley 319 de 1996
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.		Adoptada por la Asamblea General, en su 29º Periodo ordinario de sesiones, en la ciudad de Guatemala, el 8 de junio de 1999. Entró en vigor: 14 de septiembre de 2001.	Ley 762 de 2002





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY RELEVANTE	OBJETO
Ley 4 de 1991	Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones.
Ley 387 de 1997.- Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Ley 434 de 1998.	Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones.
Ley 1146 de 2007.	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1257 de 2008/ Decreto 4799 de 2011.	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1309 de 2009	Por la cual se modifica la Ley 599 de 2000 relativa a las conductas punibles que atentan contra los bienes jurídicamente protegidos de los miembros de una organización sindical legalmente reconocida.
Ley 1408 de 2010	Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación
Ley 1424 de 2010.	Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1429 de 2010.	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo
Ley 1448 de 2011.	Por la cual se dictan medidas de atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y se dictan otras disposiciones.
Ley 1581 de 2012.	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley 1622 de 2013.	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones
Ley 1618 de 2013.	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1712 de 2014.	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1761 de 2015 o ley Rosa Elvira Cely.	Por la cual se reconoció el feminicidio como un delito autónomo, con el fin de garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación.
Ley 1955 del 25 de mayo de 2019	"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la cual incluye el Documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
Ley 1752 de 2015.	Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
Ley 1751 de 2015.	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ley 1801 de 2016.	Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia. Ley 1757 de 2015 - Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Ley 1833 de 2017.	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones
Ley 1822 de 2017.	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
Ley 1912 de 2018.	"Por la cual se brindan condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor en Colombia."
Ley 1931 de 2018.	"Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático."
Ley 2136 de 2021	"Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano-PIM, y se dictan otras disposiciones"

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Cali, 2021

#### 6.4. Actos administrativos distritales

Finalmente, las diferentes administraciones Distritales de Santiago de Cali y el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones misionales, han venido expidiendo actos administrativos de gran importancia para la garantía, la promoción, observancia, y defensa de los derechos humanos como pilar fundamental en la construcción de paz y convivencia ciudadana.

Así las cosas, es pertinente dejar de presente algunos de los actos administrativos (Decretos y Acuerdos) emanados del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y del Concejo de Santiago de Cali, así:

**Tabla No. 06**

#### Actos administrativos Distrito Santiago de Cali

DECRETOS	
NÚMERO Y FECHA	OBJETO
Decreto No. 411.0.20.0769 del 18 de noviembre de 2014	Por medio del cual se crea el comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Decreto No. 41112.010.20.0063 del 27 de enero de 2017	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Municipal No. 411.0.20.0769 del 18 de noviembre de 2014, "Por medio del cual se crea el comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

9



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Decreto No. 41112.010.20.0760 del 14 de diciembre de 2018	Por el cual se aprueba la Hoja de Ruta en materia de Derechos Humanos y Empresa para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Decreto No. 41112.010.20.0729 del 17 diciembre de 2019	Por el cual se crea la Mesa Técnica del Observatorio de Políticas Sociales de Santiago de Cali.
Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.2119 de 2020	Por el cual se ajusta la política pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali adoptada mediante acuerdo No. 0463 de 2019.

**ACUERDOS**

NÚMERO Y FECHA	OBJETO
Acuerdo N0.0292 de 2010	Por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.
Acuerdo No. 0330 de 2012	Por el cual se dictan los lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones
Acuerdo No. 0382 de 2014	Por el cual se adopta la Política Pública y el plan indicativo de atención a la Discapacidad en el municipio de Santiago de Cali y se deroga el acuerdo 0197 de 2006 – de 2014
Acuerdo No. 392 de 2015	Por el cual se adopta la política Pública de Primera infancia, infancia y adolescencia 2015-2034 "Cali, municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes".
Acuerdo No.0420 de 2017	Por el cual se adopta la Política Pública de envejecimiento y vejez para las Personas Mayores en el municipio de Cali. 2017 – 2027
Acuerdo No.0411 de 2017	Por el cual se adopta la Política Pública de mejoramiento integral del hábitat de los asentamientos humanos precarios del municipio de Santiago de Cali – mi hábitat y se dictan otras disposiciones
Acuerdo No. 0422 de 2017	Por el cual se adopta la Política Pública municipal de Educación Ambiental de Santiago de Cali 2017 – 2036
Acuerdo No. 0457 de 2018	Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Cultura de Santiago de Cali 2018- 2028. Cali, hacia un territorio intercultural
Acuerdo No. 0459 de 2019	"Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali- CALIAFRO."
Acuerdo No. 0467 de 2019	Por el cual se crea la comisión legal para la equidad de la mujer en el Concejo Municipal de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No. 0464 de 2019	Por el cual se adopta la política pública de juventudes de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No. 0463 de 2019, ajustada mediante Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.2119 de 2020	Por el cual se adopta la política pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No. 0461 de 2019	Por medio del cual se adopta la política pública "CALIDIVERSIDAD" para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales e identidades.
Acuerdo No. 0477 de 2020	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 Cali, unida por la vida."
Acuerdo No. 0474 de 2020	Por medio de la cual se crea el programa de mediación escolar para consolidar la paz y la reconciliación en las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	instituciones educativas públicas del distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No. 0470 de 2020	"Por el cual se adopta la política pública de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del Distrito especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No. 0492 de 2020	Por el cual se establecen los lineamientos para la Formulación de la política pública de gestión Integral del recurso hídrico de Santiago de Cali Distrito especial y se dictan otras disposiciones
Acuerdo No. 0501 de 2021	Por el cual se adopta la política distrital de salud mental, convivencia social y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 'tejiendo caleñidad y ciudadanía afectiva.

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Cali, 2022

### VII. RESPONSABLES.

El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana es responsable de la coordinación de la Política Pública de Derechos Humanos 2022-2032. Su implementación, seguimiento y evaluación, será coordinada por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en corresponsabilidad con todos los organismos implementadores e instancias que dinamizan la política, y aquellos que deriven de la transformación político-administrativa de Cali en Distrito Especial, quienes tendrán la obligación de incluir los programas y proyectos de inversión, así como destinar los presupuestos necesarios para su efectivo cumplimiento. Durante la implementación se aplicarán, especialmente, los principios de progresividad, no regresividad, gradualidad y concurrencia.

### VIII. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DE SANTIAGO DE CALI (2020-2023)

El presente Acuerdo distrital está dirigido al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "**Cali unida por la vida**", específicamente a la dimensión 52 "Cali, Solidaria por la Vida", línea estratégica 5201 "Distrito Reconciliado", programa 5201001 "derechos Humanos, paz y reconciliación", indicador 52010010001, cuya meta señala que "en el periodo 2020-2023 se formula, aprueba y adopta la Política pública de Derechos Humanos".

### IX. VIABILIDAD FINANCIERA

Presentamos la proyección del presupuesto a 10 años que corresponde al horizonte



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

temporal de la Política Pública de Derechos Humanos para Santiago de Cali, a través del cual, los distintos Organismos del Distrito respaldan financieramente la ejecución de las acciones y el cumplimiento de metas de conformidad con el plan de acción. El presupuesto distribuido por cada uno de los ejes de la política pública queda de la siguiente manera, sin perjuicio de las modificaciones o adiciones que posteriormente puedan realizarse:

**Tabla No. 07**

**Presupuesto de la política pública de derechos humanos**

<b>EJES ESTRATÉGICOS</b>	<b>TOTAL 2022-2031</b>
Eje estratégico 1: derechos civiles y políticos	\$ 14.620.771.790
Eje estratégico 2: derechos sociales, económicos, culturales y ambientales (DESCA)	\$ 255.950.893.942
Eje estratégico 3: cultura de paz y derechos humanos	\$ 16.734.132.135
Eje estratégico 4: igualdad, no discriminación y respeto por las identidades	\$ 15.680.072.511
Eje estratégico 5: justicia, transparencia y lucha anticorrupción	\$ 6.810.411.753
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 309.796.282.132</b>

El Plan de Acción de esta Política con su respectivo plan financiero fue revisado por el Departamento de Hacienda, de conformidad con las disposiciones del artículo 7 de la ley 819 de 2003. La Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, mediante radicado 202241640300001264 de fecha 17 de junio de 2022 emitió la viabilidad financiera para el proyecto de acuerdo.

**X. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL**

El Honorable Concejo Distrital es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de Acuerdo, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que establece:

(...) Artículo 313. Corresponde a los concejos:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...)

De manera especial, en lo que tiene que ver con los objetivos de la Política Pública, el numeral 7º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde a los municipios:

“5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.”

En el mismo sentido, el numeral 1 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra como funciones del Alcalde:

“Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

De acuerdo con lo anterior, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2021-2032 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Finalmente, expresamos que este proyecto es resultado de un amplio compromiso de la administración y de una ciudadanía amplia y plural de Santiago de Cali, por lo cual es pertinente someterse a su estudio y aprobación.

De los Honorables concejales

Atentamente,

JORGE IVÁN OSRINA GÓMEZ.  
Alcalde de Santiago de Cali.

Proyectó: Noa Navi Romero – Profesional contratista *Noa Navi R*  
Jorge Calderón Ramos – Asesor *JCR*  
Fernando Salazar Riveros – Subsecretario de Derechos Humanos y Construcción de Paz *F.S.R.*

Revisó: Fabio Ariel Cardozo - Secretario de Paz y Cultura Ciudadana *F.A.*  
María Eugenia Rodríguez Vásquez – Contratista DAP  
Roy Alejandro Barreras – Director DAP *R.A.*  
Jairo Felipe González Rojas – Profesional contratista DAH *J.F.G.R.*  
Fulvio Leonardo Solo Rubiano - DAH  
David Andrés Serrano Salomón – Abogado contratista DAGJP.  
Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP  
María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP  
Alicia Yhanet Mondragón Ortiz. Secretaria de Gobierno *A.Y.M.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Distrital de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**ADOPCIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN:** El objeto del presente Acuerdo es adoptar la política pública de derechos humanos 2022-2031 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO GENERAL:** La Política Pública de Derechos Humanos tiene como objetivo general fortalecer el respeto y garantía de la vida, la integridad personal, la participación política, la inclusión económica y social, la cultura de paz, la igualdad, la no discriminación, el acceso a la justicia y la cultura de transparencia como condiciones que favorecen el goce efectivo de los derechos humanos de la población del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La Política Pública de Derechos Humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

3.1. Fortalecer el respeto y garantía de los derechos civiles y políticos a través de la articulación de acciones interinstitucionales, sociales y comunitarias de promoción, protección y prevención de la vulneración de la vida, la libertad, la integridad personal y la participación social y política de la población en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

3.2. Promover la garantía de los derechos a la salud, la educación, el trabajo, la vivienda, la recreación, el deporte y el ambiente sano, a través de la generación de condiciones que permitan la reducción de brechas sociales y económicas en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresividad, igualdad y no discriminación.

3.3. Contribuir a la construcción de una cultura de paz y de respeto a los derechos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

humanos, por medio del fortalecimiento de procesos de reconciliación, la resolución dialógica de conflictos, la pedagogía para la paz, haciendo énfasis en la prevención de la vinculación de la niñez y la juventud a las dinámicas de la violencia, mediante la gestión articulada entre la sociedad civil, la comunidad, las empresas y la academia en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

3.4. Fomentar el respeto y garantía de los derechos a la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de las identidades a través de acciones afirmativas que respondan prioritariamente a la atención de poblaciones históricamente excluidas o grupos de especial protección constitucional, y de la inclusión del enfoque diferencial en las distintas herramientas de la gestión pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

3.5. Generar condiciones para el acceso a la justicia y a la información pública a través de la promoción de los recursos judiciales, no judiciales, comunitarios y administrativos, y del fomento de una cultura de la transparencia como estrategias transversales para la garantía de los derechos humanos de la población en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS: La política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali se fundamenta en los siguientes principios:

4.1. Universalidad: Plantea que los derechos humanos están basados en el reconocimiento y respeto de la dignidad de todos los seres humanos, sin discriminación alguna por raza, sexo, identidad de género y orientación sexual, edad, nacionalidad, religión, idioma, discapacidad o cualquier característica distintiva, siendo reconocidos, válidos y vigentes independientemente del sistema jurídico bajo el que se esté amparado, sin perjuicio del principio de identidad y diversidad cultural.

4.2. Indivisibilidad: Concibe que los derechos humanos deben respetarse, garantizarse y restaurarse de forma conjunta, no se pueden fragmentar. Esto implica que la violación de uno de los derechos afectaría el ejercicio de los otros debido a la correlación y correspondencia entre ellos.

4.3. Inalienabilidad: Los derechos humanos son indispensables para la dignidad del ser humano, por lo tanto, son inalienables, es decir, impide a sus titulares enajenarse de ellos o realizar actos que imposibiliten su pleno ejercicio y disfrute. En este sentido, los derechos humanos son también imprescriptibles e irrenunciables, salvo en lo previsto expresa y restrictivamente por el derecho internacional.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4.4. Prevalencia: Los principios y normas de derechos humanos son de orden público e imperativo, hacen parte del ius cogens y, por tanto, prevalecen sobre cualesquiera otros principios o normas de rango igual, lo cual sugiere una jerarquización para garantizar su vigencia.

4.5. Interdependencia: Consiste en reconocer la relación que tiene cada derecho con los demás, de tal manera que el ejercicio de un derecho implica el ejercicio de los demás, e indica que no hay ningún derecho más importante que otro y que la afectación del ejercicio de uno incide en el cumplimiento de los otros derechos.

4.6. Igualdad y no discriminación: Entiende que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna por raza, sexo, identidad de género y orientación sexual, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, religión, idioma, discapacidad o cualquier otra índole. Por esta razón, asume que la ausencia de discriminación es lo que garantiza esta igualdad.

4.7. Participación e inclusión: Plantea que todas las personas, sin discriminación alguna, pueden participar en la construcción de políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como también en el acceso a los beneficios que se generan con su ejecución o implementación.

4.8. Rendición de cuentas: Establece como responsabilidad de los Estados demostrar transparencia y confianza en la construcción de estrategias en materia de derechos humanos y el manejo de los recursos dispuestos para su ejecución. Estas estrategias y acciones deben corresponderse con los instrumentos del derecho internacional que el país ha suscrito y ante su incumplimiento y violación prolongada de los derechos humanos, los sujetos de derechos pueden acudir a los organismos o tribunales correspondientes.

4.9. Progresividad y prohibición de regresividad: El principio de progresividad consta de dos obligaciones: la primera, avanzar y ampliar cada vez más el ámbito de realización del derecho; y la segunda, no disminuir el nivel de satisfacción alcanzado con anterioridad. Esta imposibilidad de retrotraer las medidas que logran la protección de los derechos es conocida como principio de no regresividad, según el cual existe una prohibición prima facie de regresión, que tiene un margen cuando ésta se puedan justificar.

4.10. Pro persona: Las normas de derechos humanos deben interpretarse y aplicarse extensivamente en todo cuanto favorezca al ser humano y al pleno goce de los derechos humanos, y restrictivamente en todo lo que los excluya, restrinja y condicione o exceptúe. Los conflictos de normas deben resolverse siempre en el sentido más favorable al ser humano.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4.11. Razonabilidad: Las normas de derechos humanos deben interpretarse y aplicarse de la manera que más razonablemente conduzca al cumplimiento pleno de su propósito fundamental de promover y proteger al ser humano en su integridad. Toda excepción, suspensión, limitación o condición de los derechos humanos autorizada por el derecho debe restringirse a lo razonablemente necesario en una sociedad democrática, para proteger los derechos humanos de otras personas, para garantizar la seguridad de todos ellos o para cumplir las justas demandas del bien común.

4.12. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos. El estado a través de las instancias nacionales, departamentales y locales, la sociedad civil y la comunidad internacional deben concurrir como garantes de la promoción, prevención de vulneración y protección de los derechos humanos.

4.13. Concurrencia: El principio de concurrencia busca la armonización de la planeación, gestión y ejecución de políticas públicas nacionales, departamentales y distritales, promoviendo la estructuración conjunta y la colaboración de estas instancias en el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y la garantía de los derechos humanos.

4.14. Protección especial: Se considera ciertos sectores que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, por lo que la pertenencia a estos grupos poblacionales tiene una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un trato preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales y administrativos de protección de derechos, así como políticas y programas con el fin de garantizar la igualdad material a través de acciones afirmativas.

4.15. Interculturalidad: Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

4.16. Convencionalidad: Este principio orienta la interpretación y aplicación de la presente política pública conforme a los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que incluye la jurisprudencia de la Corte IDH, así como las recomendaciones e informes proferidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco del sistema interamericano de derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES: La política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cali se orientará de acuerdo con los siguientes enfoques:

5.1. Enfoque basado en los de derechos Humanos (EBDH): El enfoque basado en derechos humanos fundamenta el proceso de desarrollo en obligaciones, estándares y principios internacionales de derechos humanos, reconoce a los seres humanos como titulares de derechos y establece una agenda concreta de cumplimiento para los portadores de obligaciones. El EBDH centra sus esfuerzos en los grupos marginados y excluidos, está dirigido a la realización progresiva de todos los derechos humanos y reconoce igual valor tanto a los resultados obtenidos en términos de goce efectivo de derechos como a los criterios, procedimientos que los hicieron posible.

5.2. Enfoque diferencial: El enfoque diferencial orienta el análisis e intervención de la política pública a través de la identificación y reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, situación de discapacidad, interseccionalidad y de sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos.

5.3. Enfoque territorial: Este enfoque reconoce la existencia de territorios urbanos, rurales y étnicos dentro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, los cuales poseen dinámicas y características propias definidas por sus dimensiones social, ambiental, política, económica y cultural. Estas características, al igual que sus potencialidades y problemáticas, requieren esfuerzos diferenciales para su inclusión e integración en los procesos de promoción, prevención, respeto y protección de los derechos humanos.

## CAPÍTULO II

### EJES ESTRATÉGICOS, PLAN DE ACCIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 6°. EJES ESTRATÉGICOS. El plan estratégico de la política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali se compone de los siguientes cinco (05) ejes estratégicos:

6.1. EJE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: Los alcances de este eje estratégico están dirigidos al respecto, garantía y defensa de los derechos inherentes a las libertades civiles y políticas de las personas, generando las condiciones necesarias



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

para el pleno ejercicio y goce efectivo de los derechos a la vida, la libertad, la integridad física y mental, la seguridad de las personas, al igual que la garantía para su liderazgo y participación civil y política en los asuntos de lo público, bajo principios de igualdad y no discriminación.

6.2. EJE ESTRATÉGICO DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA): En conjunto con los derechos civiles y políticos, la vida digna del ser humano está ligada inescindiblemente a la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en especial, aquellos que tienen que ver con una alimentación sana, la salud, el agua potable, el saneamiento básico, el trabajo, la seguridad social, la vivienda digna, la educación, la cultura y un medio ambiente sano.

De esta manera, los esfuerzos de este eje estratégico apuntan hacia reducción decidida y significativa de la desigualdad social, al igual que la recuperación y protección del entorno natural a través de la potencialización y articulación de las capacidades locales y una activa intervención de la institucionalidad distrital en coordinación con los niveles regional y nacional, como estrategias para la garantía de estos derechos bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresividad.

6.3. EJE ESTRATÉGICO CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS: A través de este eje estratégico se impulsarán mayores acciones para fortalecer el rol de la institucionalidad local, regional y nacional, las empresas, las organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, la academia, las escuelas y colectivos sociales, como agentes generadores de cambios que infundan en la sociedad el empoderamiento de prácticas y pedagogía de paz como referente para la tramitación de los conflictos y la reducción de violencias; al tiempo, la cultura de paz se constituye en condición para una vigencia más estable y duradera de los derechos humanos, protegiendo de manera especial a la niñez y la juventud de las dinámicas y actores de la violencia que aún persisten.

6.4. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES: Este eje estratégico contiene acciones que reconocen la igualdad y la no discriminación como fundamentos del estado social y democrático de derecho, avanzando a través de acciones afirmativas a alcanzar mejores niveles de igualdad material o estructural, partiendo del reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, discapacidad e interseccional.

6.5. EJE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN: Este eje estratégico abarca dos líneas de intervención cuya vigencia y garantía incide de manera directa en el goce efectivo de los demás derechos y acciones contenidas en esta Política Pública de Derechos Humanos. Se trata del derecho al acceso a la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

justicia, por un lado, y de la transparencia y lucha anticorrupción, por otro. Ambas líneas de intervención apuntan al fortalecimiento de las garantías de acceso a los recursos judiciales, administrativos, comunitarios y de información pública como medios necesarios para la efectiva materialización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Artículo 7°. PLAN DE ACCIÓN. Son acciones de la política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, las siguientes:

**7.1. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.** Corresponde las siguientes:

1. Generar estrategia de articulación institucional con Entidades Gubernamentales de orden Departamental, Nacional e Internacional para la implementación de políticas, planes, estrategias y acciones conjuntas para la garantía de los Derechos a la vida, la integridad, la seguridad y la libertad.
2. Desarrollar un sistema de información frente a la situación de los derechos humanos en Santiago de Cali, con enfoque de derechos humanos, diferencial, de género, territorial, poblacional y ambiental.
3. Fortalecer el proceso de prevención en materia de desaparición forzada.
4. Fortalecer la ruta de atención para las víctimas del delito de trata de personas.
5. Desarrollar estrategias de reconocimiento a la labor de líderes, lideresas y ONGs defensoras de Derechos Humanos.
6. Fortalecer los mecanismos de prevención de violencias contra lideresas y defensoras de Derechos Humanos en el marco de sus labores.
7. Fortalecer la ruta de prevención de las violencias individuales y colectivas contra líderes y lideresas de procesos, organizaciones y movimientos sociales.
8. Fomentar la participación de la sociedad civil en la construcción de estrategias interinstitucionales, orientadas a la garantía de los derechos civiles y políticos de defensores y defensoras de DDHH.
9. Ejecutar la ruta de riesgo de amenaza de violencia (RIAV) para la protección de la vida, seguridad, integridad y libertad de víctimas del conflicto armado, excombatientes, lideresas, líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos.
10. Formular el plan integral de prevención y protección temprana de personas defensoras de Derechos Humanos y líderes sociales en Santiago de Cali, con enfoque de derechos, diferencial y de género.
11. Promover el espacio de diálogo y participación ciudadana a nivel urbano y rural para el fomento al respeto de los derechos humanos, el cuidado del entorno y la reconstrucción del tejido social.
12. Fortalecer los espacios locales de participación con enfoque de derechos humanos que aportan a la construcción de Paz desde los territorios

9



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

13. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de protesta social.
14. Desarrollar un protocolo local para la garantía del derecho a la protesta social.

**7.2. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES. Corresponde las siguientes:**

1. Promover el acceso en la atención a salud que permita la relación entre los actores del sistema de salud y los usuarios, mediante la eliminación de barreras con enfoque de derechos.
2. Implementar estrategia pedagógica que promueva los hábitos de alimentación y estilo de vida saludable como garantía del derecho a la salud en adherencia de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la ciudadanía en general y particularmente a madres gestantes.
3. Fortalecer la atención dirigida a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, para su tratamiento y resocialización.
4. Realizar la titulación de predios a través de acciones interinstitucionales de coordinación y concertación para la garantía progresiva de la vivienda digna
5. Generar estrategias interinstitucionales para la creación de oportunidades sociales y económicas de las personas reintegradas y reincorporadas de grupos armados al margen de la ley, haciendo énfasis sobre la no estigmatización y discriminación de esta población.
6. Implementar la Hoja de ruta de derechos humanos y empresas para Santiago de Cali, en el marco del Decreto 760-2018.
7. Áreas en proceso de restauración, protección y conservación de los bosques, preservando los ecosistemas y erradicando la tala indiscriminada, la invasión de terrenos y las actividades de extracción de flora y fauna.
8. Fortalecer las áreas de restauración y ecosistemas protegidos a través de procesos de control y vigilancia.
9. Áreas con jornadas de vigilancia que mitiguen la minería ilegal a mediana y gran escala, garantizando el respeto por las fuentes hídricas, áreas protegidas, zonas de biodiversidad, agroalimentarias y todos los ecosistemas estratégicos para la vida y la biodiversidad.
10. Generar estrategias de promoción y protección de la casa común y la cultura, para la paz interespecie.
11. Intervenir escenarios públicos de juego para el disfrute del derecho a la recreación de niños y niñas.
12. Niños, niñas y adolescentes formados en diversas prácticas deportivas para su desarrollo integral y el alcance de oportunidades en el ámbito deportivo.
13. Implementar espacios académicos dirigidos a funcionarios (as) y sociedad civil sobre el derecho a la recreación y la práctica del deporte bajo el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades para la eliminación de barreras que impiden el goce efectivo de este derecho.

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

14. Ampliar el acceso a agua potable para la zona rural de tal forma que se minimicen las brechas entre lo rural y lo urbano
15. Mejorar la infraestructura para proveer agua potable en la zona rural
16. Mejorar las condiciones de tratamiento de aguas servidas en la zona rural.
17. Mejorar el tratamiento de agua residual en la zona rural.
18. Intervención en espacios públicos para la adecuada disposición de residuos sólidos por parte de los ciudadanos.
19. Fortalecer el tratamiento de residuos peligrosos para las personas y el medio ambiente.
20. Mejorar el acceso a servicios públicos básicos por parte de grupo vulnerables.
21. Generar acciones para mejorar el acceso a agua potable por parte de grupos vulnerables.
22. Diseñar una acción para la disposición adecuada de residuos de construcción.
23. Realizar acción de mejora y disfrute en las condiciones del espacio público.

**7.3. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. Corresponde las siguientes:**

1. Desarrollar proceso investigación y de gestión de conocimiento sobre problemáticas relacionadas con la desigualdad, la discriminación y participación ciudadana como base para consolidar una cultura de paz.
2. Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades de funcionarios y funcionarias de la administración distrital y en las instituciones que administran la justicia para la incorporación del enfoque de derechos, diferencial y de género en las actuaciones institucionales.
3. Implementar iniciativas de promoción de la convivencia y cultura de paz, entre las comunidades, empresarios, instituciones públicas y privadas incluidas las universidades.
4. Generar estrategia para la construcción de proyectos de vida libres de violencia para NNA en conflicto con la ley.
5. Generar estrategias para la prevención de reincidencia en dinámicas de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes.
6. Promover espacio para el fomento de capacidades sociales de promoción de la resolución pacífica de los conflictos, la construcción de una cultura de paz y reconciliación.
7. Diseñar lineamientos para fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales defensoras de Derechos Humanos para su incidencia efectiva en la defensa y promoción de los derechos humanos desde un enfoque territorial diferencial.
8. Implementar espacio para la prevención de dinámicas de reclutamiento, uso, utilización y violencia en NNAJ.

**7.4. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y**

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

RESPECTO POR LAS IDENTIDADES. Corresponde las siguientes:

1. Desarrollar procesos de orientación sobre los derechos sexuales y reproductivos, fundamentados en el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos y el enfoque diferencial, dirigido a toda la población.
2. Promover estrategia de reconocimiento de los saberes ancestrales relacionados con las medicinas, la partería y otras prácticas propias de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en los distintos escenarios de ciudad, favoreciendo su preservación.
3. Realizar escenarios de sensibilización a docentes y directivos en derechos humanos, enfoque diferencial y de género.
4. Incluir el enfoque de derechos, diferencial y de género en las herramientas de gestión pública de infraestructura del distrito.
5. Implementar estrategias para la transformación de imaginarios y prácticas discriminatorias contra personas y grupos por razones de género, raza, edad, clase, discapacidad, nacionalidad o basada en cualquier condición, bajo los enfoques territorial, diferencial y de derechos.
6. Incorporar de manera gradual el enfoque de Derechos, diferencial y de género, en las rutas establecidas para la prevención, atención y protección de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

7.5. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO ACCESO A LA JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN. Corresponde las siguientes:

1. Implementar procesos de formación, dirigidos a sujetos de especial protección constitucional, organizaciones sociales, sociedad civil y ciudadanía en general sobre derechos humanos, mecanismos de exigibilidad y protección y Cultura de Paz, con enfoque de derechos, diferencial y de género.
2. Promover espacio de participación para la divulgación del acceso a la justicia.
3. Población de la zona rural y urbana con formación sobre mecanismos de acceso a la justicia para la protección de sus derechos, con enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque de género.
4. Implementar estrategias para la rendición de cuentas con enfoque basado en derechos, promoviendo los principios de transparencia, buena fe, facilitación, gratuidad, celeridad, eficacia y calidad de la información.
5. Implementar los enfoques de derechos, diferencial, de género y territorial en los servicios y acciones de acceso a la justicia.
6. Crear mecanismos de acceso a remedio judicial y no judicial en situaciones de amenaza y vulneración de Derechos Humanos en el marco de las operaciones empresariales.
7. Generar estrategias de atención y orientación para el acceso a la justicia a



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

personas y comunidades con énfasis en los mecanismos alternativos desde el enfoque de derechos, diferencial y territorial.

8. Generar espacios de retroalimentación y participación ciudadana en la rendición de cuentas sobre el acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos.
9. Realizar procesos de concertación, socialización de procedimientos e información de rutas de acceso a la justicia para la garantía de derechos, con personas y comunidades en procedimientos administrativos de desalojo por recuperación de predios.
10. Generar acción tendiente a la eliminación de barreras para el acceso a la justicia.

PARÁGRAFO 1°. El plan de acción hace parte integral de la Política Pública y se encuentra como documento anexo al presente Acuerdo Distrital, detallándose las metas, indicadores de producto, presupuesto y los organismos responsables de su implementación.

PARÁGRAFO 2°. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, es el organismo encargado de orientar y coordinar la articulación del plan de acción de la Política Pública de Derechos Humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali con los planes de desarrollo que se adopten durante la vigencia del Acuerdo.

Artículo 8°. FINANCIACIÓN: La Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la puesta en marcha y ejecución de la presente política pública, asignará los recursos con prioridad, conforme a la disponibilidad presupuestal de los organismos corresponsables en el cumplimiento de las acciones y metas de la presente política pública.

PARÁGRAFO 1°. La Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana o quien haga sus veces, en apoyo y/o coordinación con la autoridad competente, gestionará otras fuentes de financiación provenientes del gobierno departamental y nacional, del sector no gubernamental, del sector privado y de la cooperación internacional.

PARÁGRAFO 2°. Los organismos involucrados en el cumplimiento de las acciones de la presente política pública podrán comprometer recursos y fuentes adicionales para la ejecución de esta política pública en Derechos Humanos.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD, COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN,

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El Alcalde o Alcaldesa Distrital a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana coordinará la Política Pública de Derechos Humanos. Por su parte, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana coordinará con los organismos e instancias del Distrito su implementación de conformidad con los objetivos, acciones, metas e indicadores propuestos en el plan de acción. Durante la implementación se aplicarán especialmente los principios de progresividad, no regresividad, gradualidad y concurrencia.

ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Los ejercicios de seguimiento y evaluación se realizarán bajo la coordinación de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con la articulación de los organismos implementadores. El seguimiento de la política pública se realizará de manera semestral y anual. Por su parte, la política pública tendrá una evaluación a los cinco años de su implementación (evaluación concomitante) y una evaluación a los diez años, es decir, una vez culminado su periodo de ejecución (evaluación ex post).

PARÁGRAFO 1°. Los respectivos informes de seguimiento y evaluación serán socializados ante el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, instancia que realizará la respectiva retroalimentación para posteriormente ser publicados en la página web institucional como parte de los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 2°. Los organismos corresponsables del plan de acción, y demás actores e instancias de la administración distrital, garantizarán la disponibilidad oportuna de la información conforme a los tiempos y especificidades requeridas por el organismo coordinador de la implementación, seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO 3°. En los procesos de seguimiento y evaluación se contará con la participación de la Mesa Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o aquella que haga sus veces, sin perjuicio de la participación ciudadana expresada a través de otros mecanismos y actores de la comunidad o la sociedad civil.

ARTÍCULO 11. Instancia. La instancia encargada del ejercicio de articulación de los organismos que implementan la política pública de derechos humanos es el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Parágrafo 1. El Alcalde o Alcaldesa Distrital ajustará la composición y las funciones necesarias del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas a esta

4

